

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**ESCENARIO DEL ESTADO DE RESULTADOS FRENTE AL RÉGIMEN  
LABORAL GENERAL Y ESPECIAL EN CACENORT SRL, CHICLAYO  
2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**LUCY LIDA VIRGINIA DE LA CRUZ SANCHEZ**

**ASESOR**

**CECILIA DEL ROSARIO ALAYO PALOMINO**

<https://orcid.org/0000-0001-6874-6317>

**Chiclayo, 2021**

**ESCENARIO DEL ESTADO DE RESULTADOS FRENTE AL RÉGIMEN  
LABORAL GENERAL Y ESPECIAL EN CACENORT SRL, CHICLAYO  
2021**

PRESENTADA POR:

**LUCY LIDA VIRGINIA DE LA CRUZ SANCHEZ**

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADA POR:

Maribel Carranza Torres  
PRESIDENTE

Jorge Alberto Garcés Angulo  
SECRETARIO

Cecilia Del Rosario Alayo Palomino  
VOCAL

## **Dedicatoria**

A la mujer que Dios puso en mi camino, a la mujer que no me llevó en su vientre, pero me dio la vida con el corazón, con su lucha diaria, con su fuerza, su voluntad, con la grandeza de su ejemplo; los que llevo aún con mis caídas impregnados en mi memoria y en mi alma. Mi amor viaja a tu encuentro desde aquí hasta un pasito más allá.

A ti madrina Elva J. Rico Prada.

## **Agradecimientos**

A Dios por darme a buenos padres y darme la oportunidad de vivir, crecer, aprender y de ser feliz con lo que hago. Gracias porque sin ti el ser humano sería nada al final del camino, gracias por tu plan, gracias por tu gran amor.

A mis tíos José y Yolanda que me apoyaron en cada momento, compartiendo mis aciertos con alegría, alentándome en mis luchas con “un sí puedes”, por todo eso y más gracias.

A la Gerente de Cacenort SRL, Srta. Jacqueline Villalobos Rojas por el apoyarme al aprobar mi ingreso a sus instalaciones y acceder a la data suficiente para realizar este trabajo de investigación sin ningún atraso.

A mi asesora Mg. Cecilia del Rosario Alayo Palomino, por su tiempo, paciencia, y apoyo constante para poder culminar el presente trabajo de investigación de manera satisfactoria. Gracias por compartir sus conocimientos. Que Dios la colme de bendiciones siempre.

A todos los docentes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, que con la transmisión de sus conocimientos sin descuidar a la persona; forman día a día excelentes profesionales con gran calidad humana.

## ÍNDICE

Resumen .....	9
Abstract .....	10
I. Introducción .....	11
II. Marco teórico.....	13
2.1 Antecedentes.....	13
2.2 Base teórica.....	15
2.2.1 La Empresa .....	15
2.2.2 Definiciones de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa .....	15
2.2.2 Regímenes laborales: .....	18
2.2.3 Derechos Fundamentales .....	22
2.2.4 Beneficios laborales de los trabajadores por régimen laboral especial Mype y régimen laboral general.....	32
2.2.5 Estados Financieros (EE.FF.) .....	37
III. Metodología .....	43
3.1 Tipo y nivel de investigación.....	43
3.2 Diseño de investigación.....	44
3.3 Población, muestra y muestreo .....	44
3.4 Criterios de selección: .....	44
3.5 Operacionalización de variables .....	45
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	46
3.7 Procedimientos: .....	46
3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos.....	47
3.9 Matriz de consistencia. ....	49
3.10 Consideraciones éticas.....	50
IV Resultados .....	50
4.1 Diagnóstico del Estados Resultados del período 2020 en Cacenort SRL .....	50

4.2 Diagnóstico de los beneficios según el régimen laboral general en la empresa CACENORT SRL al 2020 .....	54
4.3 Proyección de ingresos según el Régimen Laboral Especial como Microempresa en Cacenort SRL .....	56
4.4 Proyección de ingresos según el Régimen Laboral Especial como Pequeña empresa en CACENORT SRL 2021 .....	64
4.5 Proyección de ingresos según el Régimen Laboral General en Cacenort SRL 2021 .....	67
4.6 Comparar el Estado de Resultados por régimen laboral en Cacenort SRL 2021 .....	75
V Discusión .....	81
VI Conclusiones .....	83
VII Recomendaciones .....	84
VIII Referencias .....	86
IX Anexos .....	91
Anexo 1 Proyección según el método Valor Absoluto.....	92
Anexo 2 Proyección según Valor Porcentual .....	94
Anexo 3 Proyección según Valor Logarítmico .....	96
Anexo 4 Proyección según Valor Lineal .....	98
Anexo 5 Proyección de las compras de mercadería por valor logarítmico .....	100
Anexo 6 Proyección de gastos.....	100
Anexo 7 Reporte de Planillas Mensuales 2021 - Régimen Laboral Especial Microempresa	101

## LISTA DE TABLAS

TABLA 1 ANÁLISIS COMPARATIVO DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL MYPE Y RÉGIMEN LABORAL GENERAL .....	34
TABLA 2 ESTADO DE RESULTADO - MÉTODO NATURALEZA DE LOS GASTOS .....	39
TABLA 3 ESTADO DE RESULTADO - MÉTODO POR FUNCIÓN.....	39
TABLA 4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	45
TABLA 5 MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	49
TABLA 6 ESTADO DE RESULTADOS POR NATURALEZA 2020.....	51
TABLA 7 DETALLE DE GASTOS - PERÍODO 2020.....	52
TABLA 8 CONCEPTOS REMUNERATIVOS DE LOS TRABAJADORES AÑO 2020 .....	54
TABLA 9 RELACIÓN DE TRABAJADORES AÑO 2021 EN CACENORT SRL.....	57
TABLA 10 COSTOS LABORALES PROYECTADOS MENSUALMENTE BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL COMO MICROEMPRESA EN CACENORT SRL 2021.....	61
TABLA 11 COSTOS LABORALES PROYECTADOS MENSUALMENTE BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL COMO PEQUEÑA EMPRESA EN CACENORT SRL 2021.....	64
TABLA 12 COSTOS LABORALES PROYECTADOS MENSUALMENTE SEGÚN EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL EN CACENORT SRL 2021 .....	67
TABLA 13 VARIACIÓN DE LOS COSTOS LABORALES SEGÚN RÉGIMEN LABORAL – PROYECCIÓN 2021.....	70
TABLA 14 COMPARATIVO DE ESCENARIOS DEL ESTADO DE RESULTADO FRENTE A LOS RÉGIMEN LABORAL GENERAL Y RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL MYPE 2021 .....	75
TABLA 15 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS 2022-2026, SEGÚN RLE MYPE - MICROEMPRESA .....	77
TABLA 16 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS 2022-2026, SEGÚN RLE MYPE - PEQUEÑA EMPRESA.....	78
TABLA 17 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS 2022 -2026 SEGÚN RÉGIMEN LABORAL GENERAL.....	79

## LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1 CARACTERÍSTICAS DE LAS MIPYME .....	16
FIGURA 2 EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA MYPE .....	17
FIGURA 3 PERMANENCIA EN LA NORMATIVA MYPE .....	22
FIGURA 4 GASTOS GENERALES DEL PERIODO 2020.....	52
FIGURA 5 COSTOS LABORALES PERÍODO 2020 .....	55
FIGURA 6 DE COSTOS LABORALES DE TRABAJADORES SEGÚN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL COMO MICROEMPRESA EN CACENORT SRL 2021 .....	62
FIGURA 7 PROYECCIÓN COSTOS LABORALES SEGÚN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL COMO PEQUEÑA EMPRESA EN CACENORT SRL, 2021 .....	65
FIGURA 8 COSTOS LABORALES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL EN CACENORT SRL, 2021 .....	68
FIGURA 9 VARIACIÓN DE COSTOS LABORALES POR RÉGIMEN LABORAL GENERAL Y RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL MYPE 2021 .....	71
FIGURA 10 VARIACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO SEGÚN ESCENARIOS DEL ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS 2022-2026 EN CACENORT SRL .....	80

### **Resumen**

La investigación tuvo como finalidad presentar el escenario en el Estado de Resultados frente al régimen laboral especial Mype y régimen laboral general en Cacenort SRL; concerniente de la metodología el tipo de investigación fue aplicada, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de nivel explicativo; la población la conformó Cacenort SRL respecto a su carga laboral e información financiera y laboral del año 2020.

Como resultados, se determinó que Cacenort SRL cumple con el requisito para inscribirse al Remype, considerando sus ingresos anuales del ejercicio 2020.

Se proyectó y comparó los conceptos remunerativos de los trabajadores como régimen laboral especial Mype frente al régimen laboral general, determinándose los costos laborales del período 2021, como sigue: en el régimen laboral especial Mype como microempresa S/88,377.10 mostrando un escenario positivo del Estado de Resultados con S/1,227.07; como pequeña empresa S/97,745.12 y como régimen laboral general S/109,452.97 el escenario del Estado de Resultados en estos dos últimos fueron negativos con S/-8,140.00 y S/-19,848.80 respectivamente; reafirmando la hipótesis planteada: que el escenario del Estado de Resultado más favorable para Cacenort SRL es el referido al régimen laboral especial Mype como microempresa, aún más en este régimen el escenario del Estado de Resultados proyectado evidencia resultados con crecimiento continuo; régimen laboral al cual la empresa puede acceder ya que cumple con el requisito exigido.

Asimismo se concluye, que si Cacenort SRL mantiene sus costos laborales en el régimen laboral general a la fecha de este estudio estará asumiendo costos excesivos que repercuten en su resultado.

### **Palabras clave:**

Beneficios laborales, CTS, Gratificación, Ley laboral Mype, Costos laborales, Conceptos laborales, REMYPE

### Abstract

The purpose of the research was to present the scenario in the State of Results against the special labor regime Mype and general labor regime in Cacenort SRL; concerning the methodology the type of research was applied, quantitative approach, non-experimental design of explanatory level; the population was formed by Cacenort SRL regarding its workload and financial and labor information of the year 2020.

As a result, it was determined that Cacenort SRL fulfills the requirement to register with Remype, considering its annual revenue for the 2020 financial year.

The remuneration concepts of workers as a special labor regime Mype versus the general labor regime were projected and compared, and the labor costs for the 2021 period were determined as follows: in the special labor regime Mype as microenterprise S/88,377.10 showing a positive scenario of the Status of Results with /1,227.07; as a small company S/97,745.12 and as a general labor regime S/109,452.97 the State of Results scenario in the latter two were negative with S/-8,140.00 and S/-19,848.80 respectively; reaffirming the hypothesis raised: whereas the most favorable state of the results scenario for Cacenort SRL is the special labor regime Mype as a microenterprise, even more in this regime the scenario of the projected state of results shows results with continuous growth; employment regime that the company can access as it fulfills the required requirement.

It is also concluded that if Cacenort SRL maintains its labor costs in the general labor regime - at the date of this study it will be taking on excessive costs that have an impact on its outcome.

### Keywords:

Labor Benefits, CTS, Gratification, Labor Law Mype, Labor Costs, Labor Concepts, REMYPE

## **I. Introducción**

Siendo las Microempresas y Pequeñas Empresas (Mype) parte muy esencial para el desarrollo productivo en la mayoría de países del mundo, Valderrama et al (2019), indicó que en México las Mypes superan 4,99 millones de entidades, y representan el 99% del total de empresas, emplean cerca del 75% de la población activa y generan 18% de la producción bruta total. Varón y Núñez (2017), en la revista Sinergia, presentan un estudio sobre el impacto económico de las microempresas en los países de Chile, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú, Ecuador, Brasil, Argentina, Venezuela y Colombia, señala que las microempresas son una respuesta de la población a los diferentes problemas económicos de Sudamérica, al ser los principales generadores de empleo; contribuyendo cerca del 42% de ocupación. Alva (2017), tuvo objetivo conocer los factores de mortalidad de las Microempresas en el Perú, estudio ejecutado en el Cercado de Lima, concluye que uno de los factores que predisponen a la mortalidad de las microempresas son los altos costos laborales. Baltodano y Leyva (2020), precisan que las Pymes apenas el 14.8% conocen y acceden a los programas de apoyo impulsados por el gobierno federal mexicano, como la red de apoyo al emprendedor y programas del instituto nacional del emprendedor y el 86.2% por desconocimiento las Pymes no accede a ninguno de estos beneficios que les ofrecen dichos programas. Las Mypes son el motor fundamental en el proceso del desarrollo social y económico del Perú, y son la principal fuente generadora del empleo. Según, los estudios estadísticos del Ministerio de la Producción (s.f), afirma que al año 2019 las micro, pequeña y mediana empresas (Mipyme) formales que operaban en el mercado sumaban a más de 2,3 millones, representando el 99,6% del total de empresas en el país, de los cuales el 96,04% son microempresas, el 3,44% son pequeña y, el 0,12% mediana empresa; las Mipyme han generado y mantenido el 59% de la fuerza laboral ocupada del país; por esto, el gobierno dio leyes con fines promocionales y formalización de las Mypes, uno de ellas, es la Ley laboral Mype, el que le permite reducir costos laborales, ayudándola a desarrollarse y posicionarse en el mercado.

El Tribunal Constitucional (2020), indicó en el fallo del EXP. N° 00021-2014-131/TC, que el tratamiento desigual existente entre trabajadores del régimen general y especial Mype, es porque se persigue impedir que los excesivos costos laborales del régimen laboral general signifiquen un obstáculo para la constitución y formalización de las Mypes en Perú. Cabrera (2019), puntualiza que a fin de que formalicen su situación jurídica el estado otorga a las Mypes algunas concesiones como la restricción de ciertos conceptos remunerativos a los trabajadores que contraten, reduciendo así los costos laborales, para

ello, la Mype debe estar registrando en el Remype. Herrera (2017), concluyó que los empresarios del emporio de Gamarra no tienen conocimiento de los beneficios que les brinda el estado a través de la Ley Mype N° 30056. Custodio (2020), estableció mediante una encuesta realizada a 35 micro y pequeña empresa del sector textil de Chiclayo, el 31% conoce los beneficios tributarios y el 54 % saben de la existencia de los beneficios laborales, y el 14% desconocen ambos beneficios que pueden obtener al formalizarse.

Cacenort SRL, comercializadora de materiales de construcción se está abriendo en el mercado del distrito de la Victoria, y planea dar empleo al recuperarse de la caída que tuvo por el Covid-19 pero acogándose a la Ley laboral Mype, para reducir sus cargas laborales. En el 2020 Cacenor SRL mantuvo a sus trabajadores con conceptos remunerativos del régimen laboral general por ello, los gastos de personal representaron el 76% del total de gastos operativos según el Estado de Resultados del periodo. No accedió a los beneficios del Régimen laboral especial Mype como microempresa por el desconocimiento de la normativa. En la investigación se planteó la siguiente pregunta ¿Cuál es el escenario del estado de resultados, frente al régimen laboral general y especial en Cacenor SRL, 2021? Se justifica porque permitirá comparar RLE Mype y RLG con la finalidad de determinar el mejor escenario del Estado de Resultado para Cacenor SRL, aportar conocimientos a los gestores de Mypes, y a los estudiantes universitarios que permitan complementar las competencias de sus investigaciones y mejorando los aportes en cuanto al tema. El objetivo general fue presentar el escenario del Estado de Resultados frente al régimen laboral especial y régimen laboral general en Cacenor SRL. Los objetivos específicos fueron: diagnosticar el Estado de Resultados del período 2020 en Cacenor SRL; diagnosticar los beneficios según el régimen laboral general en la empresa Cacenor SRL al 2020, proyectar ingresos según el régimen laboral especial como microempresa en Cacenor SRL; proyectar ingresos según el régimen laboral especial como pequeña empresa en Cacenor SRL, proyectar ingresos según el régimen laboral general en Cacenor SRL, Comparar los Estados de Resultados por régimen laboral en Cacenor SRL 2021, con una proyección a 5 años. Estudio estructurado en 9 capítulos, I Introducción, II Marco Teórico recoge cada antecedente y base teórica que fundamenta el estudio, III Metodología, IV Resultados, se expone los resultados obtenidos, V Discusión, capítulo importante donde se confronta estudio realizado con los antecedentes permitiendo afianzar conocimientos; VI Conclusiones, VII Recomendaciones; VIII Referencias utilizadas y IX Anexos.

## II. Marco teórico

### 2.1 Antecedentes

El presente informe de investigación toma antecedentes relacionados con el tema en estudio que permiten conocer la manera en la que ha sido enfocada; trabajos que se han leído y analizado, y seleccionado las siguientes para delimitar el problema:

Vega (2016), tuvo como objetivo establecer la repercusión del régimen laboral de las MYPE en el desarrollo empresarial en el distrito de Huaraz, Periodo 2013 – 2014, la metodología usada en el estudio fue diseño No Experimental, descriptiva y correlacional, concluyó que el régimen laboral especial Mype, afecta de manera positiva en el crecimiento empresarial del distrito de Huaraz en los períodos 2013 y 2014, pues, contempla beneficios al trabajador que lo motivan a ser más productivo, y también a la empresa al permitirle reducir costos laborales.

Rossetto (2017), buscó definir el impacto de los costos impositivos y laborales en la rentabilidad de Transportes CV SA. Estudio descriptivo, mixto; siendo la Investigación documental, entrevista y observación los instrumentos usados. Concluyendo que las empresas de transportes son afectadas por costos laborales un 30.89%, y el impositivo por un 14.24%, detrayendo un 45.13% del total de los ingresos, impacto reflejado sobre la rentabilidad de la empresa de transporte.

Escobal y Rodríguez (2018), tuvo como finalidad analizar el efecto diferencial de los regímenes laborales MYPE y común en el estado de resultados de las empresas del sector metalmeccánico en Cajamarca para el año 2017. Estudio realizado bajo el diseño de investigación No Experimental, transversal y correlacional, la población fue representada por 29 microempresas y 15 pequeñas empresas del Sector Metalmeccánico de Cajamarca, tomando una muestra de 1 Micro y 2 pequeña Empresas. Concluyeron que en las 3 empresas se observó una reducción de los costos laborales aumentado la utilidad en 12%,26% y 29% reflejada en el Estado de Resultados al aplicar la ley Mype.

Ducos y Aliaga (2019), tuvieron como objetivo determinar cómo el acogimiento al Remype influye en los costos laborales en la empresa Disrep Import S.R.Ltda. La metodología usada para su desarrollo fue: tipo aplicada, descriptiva, con enfoque

cuantitativo y, diseño no experimental transversal. Concluyendo que el acogimiento al Remype influye en la reducción de los Costos Laborales en la empresa Disrep Import S.R.Ltda. en un 42%, equivalentes a S/15,495.69, en la que confirma la reducción en los costos laborales directos e indirectos.

Rubio (2019), tuvo como objetivo comprobar el impacto de la incorporación al régimen laboral especial Mype en los costos laborales de Cronos Distribuidores Generales S.R.L. 2018. La metodología del estudio fue tipo de cuantitativo y correlacional; y diseño no experimental transversal. Concluyó que del comparativo de los costos laborales entre los regímenes laborales especial y general, se comprobó la reducción los costos laborales en un 16% equivalente a S/2856.29, impactando positivamente la incorporación de la empresa al régimen laboral especial.

Barrientos, Ruíz (2020), tuvo como objetivo establecer los efectos de la incorporación al Régimen Laboral Especial MYPE de la empresa ASCLA Soluciones y Servicios E.I.R.L.,2019; demostrándose mediante el tipo de investigación descriptivo, método cuantitativo y aplicando encuestas a 04 trabajadores lo siguiente: se determinó que la empresa ASCLA Soluciones y Servicios E.I.R.L, al acogerse al Régimen Laboral Especial Mype sería favorable, ya que, disminuiría los costos laborales y mejoraría su rentabilidad y liquidez. Entendiéndose que, para mejorar su rentabilidad, la utilidad también obtuvo un resultado óptimo.

Ibarra (2020), tuvo como finalidad establecer la incidencia del acogimiento al Régimen Laboral Especial Mype en los costos y sobrecostos laborales de la empresa Minera Manchester S.A.C., año 2019, estudio realizado bajo el diseño de investigación no experimental, con enfoque mixto, tipo de investigación descriptiva correlacional y explicativa, empleó la técnica de entrevista y análisis documental, y el método deductivo. Determinó que: sí la Manchester S.A.C. se acredita como Mype y se ampara en el régimen laboral Mype en el año 2019 reduce más del 20% de los costos y sobrecostos en comparación con el 2018, incidiendo significativamente en los costos y sobrecostos laborales de la Minera.

## **2.2 Base teórica**

Para empezar el estudio del presente trabajo de investigación preciso definir los siguientes elementos, que permitirán aclarar las variables que se desea estudiar.

### **2.2.1 La Empresa**

Gutiérrez (2016), cuyo objeto de estudio fue aportar con la conceptualización de empresa, objetivos, tipos, su relación con el entorno, y su desarrollo empresarial, y, también aporta con el estudio sus subsistemas: dirección, producción, comercial y financiero; precisa que la empresa es la entidad básica de producción cuya función es satisfacer las necesidades humanas de manera competente, al elaborar bienes y servicios; por medio de la organización de factores productivos y bajo la dirección, responsabilidad y control del encargado de la entidad, además de procurar la maximización de las utilidades y la restricción o disminución de los costos o gastos. De igual manera, Sánchez (2015), indica que son unidades de estructuradas que realizan a actividades, mercantiles, industriales, o brindan servicios, cuyo fin es obtener beneficio.

#### **2.2.1.1 Clasificación de las empresas**

Mantilla (2019), tuvo como objetivo analizar la constitucionalidad del régimen laboral especial Mype, y manifiesta que estas compañías son de distinto tamaño o dimensión, siendo algunas muy pequeñas al iniciar a operar, y otras son muy grandes como las nacionales o internacionales que tienen o cuentan con muchas sedes. Las empresas se clasifican teniendo en cuenta varios criterios como por ejemplo: por su actividad económica pueden ser primarias, secundarias y terciarias; por su capital se clasifican en público y privado; por ámbito operacional son: locales, nacionales e internacionales; por el tamaño son grandes, medianas, pequeñas y microempresas; por sus beneficios son con fines de lucro o y sin fines de lucro. Y otros.

### **2.2.2 Definiciones de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

#### **2.2.2.1 Microempresa y Pequeña Empresa (MYPE)**

La definición de Micro y pequeña empresa está asentada en el artículo 4 del Decreto Supremo (D.S.) N° 013-2013-PRODUCE, como la unidad económica formada por una persona natural o jurídica, cuyo objeto es desarrollar operaciones de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cabe resaltar, que la Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la

inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, dispuso la inclusión de la mediana empresa al grupo MYPE quedando la denominación MIPYME (Micro, pequeña y mediana empresa), la finalidad que persiguió esta legislación fue que los diversos beneficios y apoyos sean de alcance también para este grupo de empresas.

### 2.2.2.2 Medianas Empresas

Las medianas empresas son unidades económicas que cubren las necesidades de la población sea produciendo bienes u ofertando servicios varios, cuyo objetivo es conseguir los máximos beneficios económicos o utilidades. La normativa establece la manera de reconocer a una mediana empresa de todo el universo empresarial, y esta es por medio del volumen o nivel de sus ventas anuales, serán reconocidas como tal si sus ventas anuales superan los 1700 UIT hasta los 2300 UIT.

### 2.2.2.3 Características de las MIPYME

Las características de la MIPYME fueron reglamentadas por el D.S. N°013-2013-PRODUCE, para ello las categorizó empresarialmente, teniendo en cuenta, los niveles de Ventas Anuales (V.A.). Como se detalla a continuación:

- Microempresas: las ventas anuales no superaran los 150 UIT.
- Pequeñas empresas: las ventas anuales superen los 150 UIT y no superen los 1700 UIT.
- Medianas empresas: las ventas anuales excedan a 1700 UIT y no superen los 2,300 UIT. (ver en la figura N° 01), teniendo como base de referencia para fijar las ventas anuales el valor de la UIT, S/4,400.00 para este período 2021.

**Figura 1 Características de las MIPYME**

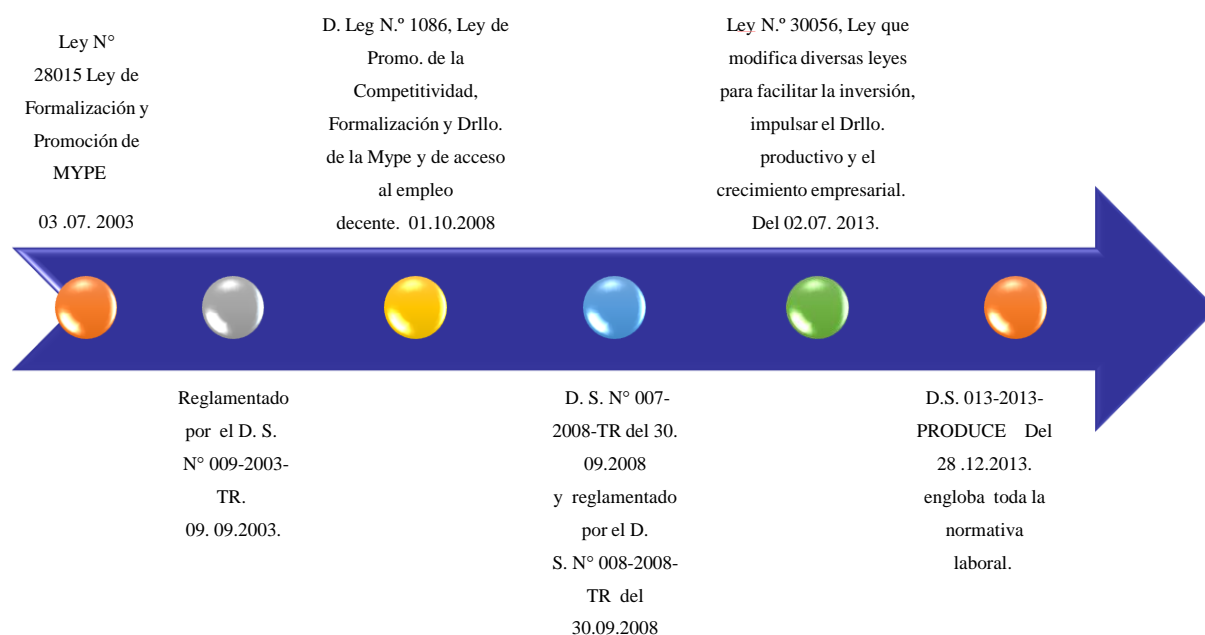
<b>Micro empresa</b>	V.A. hasta el monto máximo de 150 UIT. - S/660,000.00
<b>Pequeña empresa</b>	V.A. > a 150 hasta el monto máximo de 1700 UIT. - S/7,480,000.00
<b>Mediana empresa</b>	V.A. > a 1700 hasta el monto máximo de 2300 UIT. - S/10,120,000.00

El estado identifica a las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas bajo la denominación Mipyme, para regular y brindarle los diversos beneficios para coadyuvar a su formalización y desarrollo.

#### 2.2.2.4 Evolución de la Normativa Mype

La Normativa Mype ha ido evolucionado en el tiempo, el 03 de Julio del 2003 se dio la Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, vigente hasta el 30 de septiembre de 2008. Reglamentada por el D. S. N°009-2003. El siguiente día, es decir, el 01 de octubre 2008 fue sucedido por el Decreto Legislativo (D. Leg.) N. °1086 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente; esta norma y sus modificatorias están compiladas en el D. S. N.° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado (TUO) de dicha ley; el D. Leg. N° 1086 y D. S. N° 007-2008-TR fueron reglamentadas por el D.S. N° 008-2008-TR, las mencionadas regulaciones se encuentran vigentes actualmente, las que a su vez se modificaron por la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; la misma que está reglamentada por el D.S. 013-2013 – PRODUCE, TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, dada el 28 de diciembre 2013. Con estas regulaciones el estado le brinda a las Mype una serie de beneficios tributarios, laborales, promocionales, preferencia en negociar con el estado, etc. Cabe mencionar que este decreto supremo recopila todas las normas anteriores desde la ley N° 28015.

#### Figura 2 Evolución de la Normativa Mype



### **2.2.2 Regímenes laborales:**

Espinal (como se citó en Cepeda, 2017), indica que en la gestión administrativa de personal, los regímenes laborales son solamente, una parte de un proceso directriz: situación legal que se halla una relación laboral establecida por el colaborador y su contratante.

A la relación laboral se le aplica dispositivos legales laborales, que protegen los derechos o beneficios laborales del trabajador, asimismo, se estipula las obligaciones y derechos del empleador, los que deben estar claramente puntualizados en la relación contractual.

Valdeiglesias (2018), la autora del estudio que trata sobre el Principio de continuidad en el régimen laboral de los docentes de instituciones educativas particulares del Perú; menciona que, en la normativa laboral peruana, surgieron varios regímenes laborales por actividad y tipo de trabajadores, en el último hemisiglo. Puntualizando que en la actividad gubernamental, existen 15 regímenes laborales entre generales y especiales, como: régimen laboral de diplomáticos, de fiscales, de gerentes públicos, de militares y policías, de contrato administrativo de servicios, Etc.; por su lado, en el sector privado, son 24 los regímenes laborales especiales, entre ellos: el régimen agrario, régimen del personal de confianza, régimen de exportación no tradicional, régimen de la microempresa, entre otros.

#### **2.2.2.1 Régimen Laboral General**

El régimen laboral privado general, está reglamentado por el D. Leg. N ° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene como objetivos, según su artículo 1:

- Promover la preparación y formación laboral de los trabajadores a fin de buscar el mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo;
- Propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad;
- Garantizar los ingresos de los trabajadores, y la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; y,

- Unificar las leyes sobre contratación laboral y fortalecer los derechos sociales existentes.

Valdeiglesias (2018), indica que el régimen laboral general regulado por el D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, convive con los diversos regímenes laborales especiales con fines promocionales, unos fundados en determinadas características de la labor que realizan, por ejemplo, los trabajadores del régimen agrarios; otros establecidos teniendo en cuenta el tamaño de la entidad definidas por el nivel de sus ventas anuales, caso de las micro y pequeñas empresas.

### **2.2.2.2 Régimen Laboral Especial Mype**

Antes de tocar el tema del Régimen Especial Laboral, fue necesario hacer un paréntesis, para conocer cómo y cuándo una microempresa y pequeña empresa es reconocida como Mype, para que pueda disminuir la carga laboral mediante la disminución de los derechos laborales de los trabajadores regulados para este régimen. La norma clasifica a las unidades económicas por su tamaño en función a su nivel de ventas anuales, Así tenemos, que una empresa o negocio se clasificará como microempresas cuando sus ventas anuales no superan los 150 UIT, en tanto, las ventas anuales de las empresas que superen los 150 hasta 1700 UIT se clasifican como pequeña empresa.

Es necesario precisar, que para gozar de la reducción de cargas laborales, no es suficiente con esta clasificación, sino que para ello, la empresa, obligatoriamente debe de empadronarse en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, por medio de de la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra).

- **Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa- REMYPE**

En la página Web Mypes del Mintra(s.f.) se conceptualiza este registro como el padrón donde los datos de las micro y pequeñas empresas se guardan, con sus respectivos trabajadores, el proceso del registro se ejecuta a través del portal web del Mintra de manera gratuita, el que una vez culminado el registro, autorizará y emitirá la Constancia de Acreditación, quedando automáticamente acogida al régimen laboral especial Mype ó Ley Mype, como se le denomina

comúnmente en el entorno empresarial; Esta constancia acredita a la entidad como microempresa o pequeña empresa, según corresponda.

Los requisitos para que una persona natural con negocio o empresa se registre en el REMYPE son:

- ☐ Poseer Registro Único del Contribuyente vigente (RUC)
- ☐ Debe tener el usuario y clave sistema de operaciones en línea (SOL), para ingresar y realizar el proceso del registro en la página Web del Mintra.
- ☐ Contar como mínimo a un trabajador para su registro correspondiente.

Ley N. °30056, según su séptima disposición complementaria final la administración del REMYPE será asumida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

- **Alcance de la aplicación del REMYPE**

El registro al REMYPE está abierto tanto para las microempresas como las pequeñas empresas que respeten el requisito descrito en líneas anteriores, y no se hallen en ningún caso de exclusión señalada por la norma.

El registro en el REMYPE es necesario para que las empresas calificadas, se acrediten como Mype.

En la página Web Mypes.pe se advierte que la micro y pequeña a pesar de serlo por su nivel de ventas anuales, pero no cumplió con empadronarse en el REMYPE no obtendrá la acreditación Mype, en consecuencia, no gozará de los beneficios del régimen laboral especial, por tanto, sus colaboradores gozarán de los derechos laborales que se precisa en el régimen laboral general.

- **Exclusiones a la inscripción al REMYPE**

Las empresas que se encuentren bajo alguno de los puntos excluyentes, no se podrán inscribir en este registro.

Puntos excluyentes:

- ☐ Las empresas que conformen grupo económico o vinculación económica.
- ☐ Las entidades que tengan vinculación económica con otras compañías o grupos económicos nacionales o extranjeros, que no cumplan con dichas características.

- ☐ Las empresas que fraccionen sus unidades empresariales.
- ☐ Las empresas que registren información falsa.
- ☐ Las unidades económicas que se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines.

Una vez cerrado el paréntesis, se continúa con el tema Régimen Laboral Especial Mype.

Los regímenes especiales están dados por el gobierno peruano a fin de ayudar a los diversos sectores de alta informalidad, y otorgarles beneficios, para incentivar su formalización y crear un ambiente equitativo para su desarrollo y consolidación en el mercado, como es el caso del régimen laboral especial Mype con respecto a las micro y pequeñas empresas, estas a su vez, generen empleo y su capacidad contributiva, para pago de impuestos.

#### **2.2.2.2.1 Alcance del Régimen Laboral Especial Mype**

Este régimen abarca a todos los colaboradores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, que formen parte de la fuerza laboral de este gran grupo de empresas, como son las Mypes, teniendo alcance también para los conductores o empleadores.

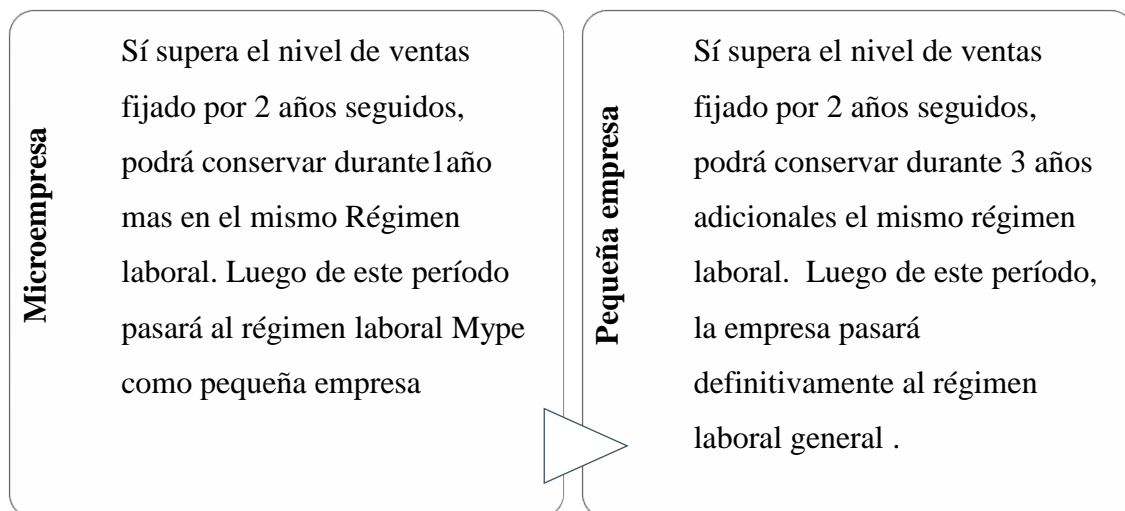
#### **2.2.2.2.2 Las Mypes y su continuidad en el Régimen Especial Laboral Mype**

La Ley N. ° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, realizó un cambio muy importante en cuanto a la naturaleza de la ley laboral Mype. Por ello, reguló en su artículo 11, que el régimen laboral especial Mype sería de naturaleza permanente y aplicable exclusivamente a las microempresas y pequeñas empresas. Igualmente, en su artículo 42, instituye el tiempo de continuidad en régimen laboral Mype, delimitándola para tal fin, por la categoría en la que se encuentren las empresas de este grupo:

- ☐ Las microempresas que superen el nivel de ventas señalado durante dos (2) años calendario consecutivo, podrán permanecer por un (1) año calendario adicional en el mismo régimen laboral. Después pasarán de manera definitiva y sin poder retroceder a este régimen por la variación de sus ventas anuales, al régimen laboral especial como pequeña empresa.

- ☐ Las pequeñas empresas que excedan el nivel de ventas fijado por un tiempo de dos (2) años consecutivos, se mantendrán en el mismo régimen laboral por tres (3) años adicionales. No obstante, superado este período, la entidad pasará de forma irreversible al régimen laboral general, sin poder regresar al régimen laboral anterior, si presentase una variación en sus ventas anuales.

**Figura 3 Permanencia en la normativa Mype**



### 2.2.3 Derechos Fundamentales

La Real Academia Española en su diccionario Panhispánico Jurídico lo define como los derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por ser inevitables para el libre desarrollo de la personalidad, son recogidos por las cartas magnas, elevándose a valores jurídicos superiores. Positivando los derechos humanos.

Terraza (2017), en su artículo escrito en la revista Jurídica de la Universidad Autónoma de México, analiza el procedimiento a nivel normativo y jurisprudencial, de los derechos fundamentales de los trabajadores del sector privado en la República Argentina, manifiesta que, los derechos fundamentales son los derechos humanos que han sido elevados a normas jurídicas de rango alto, como es la Constitución política de un país, clasificándolos en específicos e inespecíficos; Los derechos fundamentales específicos se explican y tienen su razón de ser en el carácter de trabajador del ser humano; así tenemos, al referirnos al derecho que tiene un trabajador a percibir igual remuneración por igual tarea (condición digna y equitativa en el desarrollo de sus labores) . Y los inespecíficos son los derechos que no fueron dados para reglamentarse en las relaciones laborales; son todos aquellos derechos indispensables que se aplican

a las personas en general sin excepciones, los que también se aplican en el lugar de trabajo; como por ejemplo el derecho de no discriminación.

### **2.2.3.1 Derechos Laborales Fundamentales**

La máxima ley y fundamental peruana en su artículo 24, prescribe lo siguiente: El empleado tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que proporcione, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. La cancelación del sueldo y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otro compromiso u obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan de manera tripartita, por el Estado con colaboración de las instituciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

El D.S. N. ° 013-2013 - Produce en su artículo 45 específica detalladamente los derechos laborales elementales de los colaboradores que toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad que realice debe respetar.

Siendo estos derechos fundamentales los siguientes:

1. No utilizar, ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes.
2. Garantizar que los sueldos o salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.
3. No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos físicos.
4. Garantizar que los trabajadores no sean discriminados por su raza, credo, género, origen y, en general, en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Del mismo modo, no se podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.
5. Respetar el derecho de los trabajadores a establecer sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a incorporarse o no a organizaciones legalmente establecidas. Y,
6. Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo. Estos derechos están en concordancia con el artículo 4 del D. Leg. N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Mype y del acceso al empleo decente.

### **2.2.3.1.1 El trabajador y sus Derechos Laborales**

La Ley suprema peruana, en su artículo 26 de, dispone que en la relación laboral se deben de respetar los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley.

Afirma sobre la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma; es decir, que si hubiere algún tema de imprecisión en la legislación en lo referente a los derechos del trabajador, la interpretación de la misma se alinearán para el lado del trabajador, ratificando lo señalado por la OIT.

Rivera (2017), tuvo como finalidad demostrar la vulneración del derecho de reposición al puesto de trabajo por desnaturalización del Contrato de Servicio Específico de los trabajadores de la Carrera Administrativa, en la que indica que los derechos laborales están reconocidos a nivel internacional legalizados también por el Perú, los que otorgan respaldo jurídica a los trabajadores, garantizando que ejerzan sus derechos libremente.

Villegas (2019), en su tesis sobre los Efectos Jurídicos de la regulación laboral Mype en el ejercicio de derechos laborales específicos de los trabajadores del sector privado, resume que las obligaciones que el empleador debe asumir en relación a sus colaboradores, son las facultades del trabajador que se dan solo cuando existe una relación laboral, que buscan lograr un equilibrio entre ambas partes.

A continuación, se describe los derechos o beneficios que existen en una relación laboral:

#### **2.2.3.1.1.1 Remuneración**

El D.S. N° 003-97-TR texto único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su artículo 6 establece que la remuneración para todo efecto jurídico se compone de todo lo percibe el empleado íntegramente como contraprestación por la prestación de sus servicios, sea en dinero en efectivo, en especie, o cualquiera que sea la forma o calificación que sea tratada, con la única condición que todo lo que reciba sea de su libre disposición.

La alimentación otorgada en crudo o preparada y las sumas que se abonen por ello a una concesionaria o al empleado de manera directa tendrán condición remuneratoria cuando configuran alimentación principal del trabajador en calidad de desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena que no constituya condición de trabajo.

Kcomt (2019), tuvo como objetivo analizar la norma N°30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, a fin de poder determinar si con ella se tiene un mecanismo suficiente para eliminar la discriminación remunerativa y las brechas salariales que aún existen en nuestro país entre hombres y mujeres; para ello, indica que todo lo que el trabajador reciba como compensación por sus servicios en una relación contractual laboral y que sea de libre disponibilidad, es decir, que no sea utilizado para la prestación de dicho servicio como condición de trabajo es remuneración. La Remuneración Mínima Vital (RMV) es el derecho laboral básico de todo trabajador del régimen laboral privado, y según la legislación laboral vigente asciende a:

**R.M.V. en el 2021**

**S/ 930.00**

#### **2.2.3.1.1.2 Descanso Remunerado**

La regulación laboral peruana considera o reconoce tres tipos de descansos retribuidos que los trabajadores tienen derecho a gozar, cuya finalidad se basa en que el trabajador use ese tiempo para su disfrute y recupere energías y fuerzas después del agotamiento sufrido como consecuencia de su constante actividad laboral.

El D. Leg. N° 713 aprobó la consolidación de normas sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada y modificatorias, con su reglamento D.S. 012-92-TR, reglamentaron que el goce de los descansos de los trabajadores del régimen privado deben ser totalmente retribuidos.

De la misma manera, describe los tres tipos de descansos remunerados que tienen por derecho los trabajadores de una empresa:

- **Descanso Semanal obligatorio:** es el descanso que el empleado tiene derecho gozar de por lo menos 24 horas consecutivas semanal debidamente retribuido, el que se otorga normalmente el día domingo, sin embargo, puede definirse otro día por temas de actividad productiva, de común acuerdo con su empleador.

### **Descanso semanal:**

**Domingo u otro día dependiendo de la actividad económica de la entidad.**

$$S/ 930.00/30 \times 1 = 31.00$$

- **Descanso por Días Feriado:** Los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados nacionales señalados en el D. Leg 713, así como en los que se determinen por dispositivos legales específicos (los días feriados no nacionales y gremiales). La retribución por este tipo de descanso equivale a la remuneración ordinaria, es decir, sueldo por un día de trabajo.

### **Descanso en días feriados**

$$S/ 930.00/30 \times 1 = 31.00$$

- **Descanso Vacacional:** Todo colaborador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, denominada también suspensión del contrato de trabajo de manera imperfecto o suspensión imperfecta de labores. La retribución por descanso vacacional es igual a la remuneración que se le hubiera cancelado al trabajador, si hubiera encontrado laborando; asimismo este derecho está condicionado al cumplimiento del récord vacacional:
  - Los trabajadores que laboraron 6 días de la semana, deben haber cumplir por lo menos 260 días efectivamente trabajados al año.
  - Los trabajadores que laboraron 5 días de la semana deben haber cumplir por lo menos 210 días efectivamente trabajados al año.

La oportunidad del goce de vacaciones se disfruta dentro del año siguiente del cual se obtuvo el derecho, fijada de mutuo acuerdo empleador y empleado, o en su defecto fijada por el empleador.

### **Descanso Vacacional Anual**

$$S/ 930.00$$

#### **2.2.3.1.1.3 Asignación Familiar:**

La Ley 25129, Ley de Asignación Familiar publicada el del 06 de diciembre 1989 y su Decreto Supremo N° 035-90-TR del 21 de diciembre 1989. La asignación familiar es un concepto remunerativo que la norma otorga como derecho a los trabajadores de la actividad privada que tengan carga familiar (hijos menores de edad o tengan hijos

mayores de edad que estén cursando estudios superiores solo hasta que cumplan los 24 años que deben ser acreditados), cabe señalar que no incluyen las remuneraciones que se regulan por negociación colectiva. La asignación familiar equivale al 10% del ingreso mínimo legal, según como lo indica la legislación laboral vigente.

#### **Asignación Familiar**

$$S/ 930.00 \times 10\% = 93.00$$

#### **2.2.3.1.1.4 Gratificaciones legales**

La Ley N. ° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad, establece otorgar gratificaciones en julio y diciembre, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, respectivamente.

El monto de las gratificaciones a depositar a los trabajadores serán equivalentes a una contraprestación mensual completa en cada ocasión, y se cancelará por mes calendario laborado completo; la Ley N. ° 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía, publicado el 24 de junio del 2015, desgravó perennemente a estos beneficios sociales de las aportaciones, contribuciones y descuentos; Sin embargo, este beneficio sí se le aplican las retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría, y a los descuentos autorizados por el trabajador (como pago de préstamos) o decretados por orden judicial. Asimismo, determinó que el monto dejado de aportar a Essalud sea abonado al trabajador, como bonificación extraordinaria.

#### **Dos gratificaciones al año, equivalente a 1 remuneración completa**

Gratificación= Ingresos percibidos regularmente +

Bonificación extraordinaria = Gratificación x 9%

#### **2.2.3.1.1.5 Previsiones por término o cese de labores.**

El D. Leg. N° 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y su Decreto Supremo N°001-97-TR, conforme a su artículo 1: la CTS son los pagos que las empresas realizan a sus empleados, con la finalidad de prevenir las eventualidades que se da a partir del cese de labores y de promoción del trabajador y su núcleo familiar; durante el lapso de tiempo en el que se reincorpore a laborar. Asimismo, en el artículo 2, dispone que el colaborador gana el derecho a este beneficio social o se

devenga desde el primer mes de la prestación de servicios; completado esta exigencia, toda fracción se calcula por treintavos. En cuanto, al pago de este derecho se realizarán mediante depósitos semestrales dentro de los primeros 15 días del mes mayo y dentro de los 15 primeros días del mes de octubre en la cuenta de CTS aperturada en la institución financiera que el trabajador haya seleccione.

Las CTS ganados al término del vínculo laboral por períodos menores a un semestre le será pagada directamente al empleado dentro de las 48 horas de originado el cese. El mismo tiene efecto cancelatorio.

Cabe mencionar, que el D. Leg. 650 Ley de CTS, en su artículo 9 establece que para el cálculo de la Remuneración Computable se tendrán en cuenta la remuneración básica vigente y todos los importes que perciba el trabajador cumpliendo el criterio de regularidad, en dinero o en especie como pago de la labor prestada, cualquiera sea la designación que se les dé, siempre que lo pueda disponer libremente.

Se incluye también a la remuneración computable el valor de la alimentación principal cuando es proporcionada en especie. Quedan totalmente excluidos los conceptos contemplados en los Artículos 19 y 20 (gratificaciones extraordinarias, asignación sustitutoria, etc.)

### **C.T.S.**

$$CTS = ((\text{Ingresos percibidos} + 1/6 \text{ gratificación}) / 360) \times 180$$

#### **2.2.3.1.1.6 Jornada Laboral**

La jornada laboral se fundamenta en la existencia de una relación o vínculo laboral. La jornada de trabajo es el tiempo en que un empleado labora bajo el control de su empleador o patrono; al respecto, El Convenio C001 de la Organización Internacional de Trabajo y ratificado por la CPP en su artículo 25 es de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas como máximo, asimismo, el artículo 1 del D. Leg. N° 854 Ley de la Jornada de trabajo, Horario y Trabajo de Sobretiempo, ordena que la jornada ordinaria de labores para personas mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo sin hacer diferencia de género varón o mujer.

### **2.2.3.1.1.7 Horas Extras**

La normativa D. Leg. N. ° 854 Ley de la Jornada de trabajo, Horario y Trabajo de Sobretiempo, indica que las labores en sobretiempo es voluntario, tanto en su otorgamiento como en su prestación. El trabajo en sobretiempo no puede ser obligado, excepto en casos justificados en que la labor resulte imprescindible a consecuencia de un hecho fortuito o fuerza mayor que ponga en peligro inminente a las personas o los bienes del centro de trabajo o a la continuidad de la actividad productiva. Esta norma en su artículo 10, indica que sí el tiempo trabajado excede a la jornada diaria o semanal se considera sobretiempo y se abona con un recargo, del veinticinco por ciento (25%) por hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente; y para las horas restantes no podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%).

#### **Horas extras: dos 1ras horas**

$R \times \text{Hora} = \text{Rem. M.} / 30 \text{ días} / 8 \text{ horas}$

$R \times \text{Hora extra} = R \times \text{Hora} \times 1.25$

#### **Horas extras: a partir de la 3ra. Hora**

$R \times \text{Hora} = \text{Rem. M} / 30 \text{ días} / 8 \text{ horas}$

$R \times \text{Hora extra} = R \times \text{Hora} \times 1.35$

### **2.2.3.1.1.8 Aportaciones a sistema de Salud**

El artículo 1 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, dispone que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. El Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza.

SUNAT en su página web orientación señala que la obligación de todo empleador es garantizar la salud de sus colaboradores con el acceso al Seguro de Salud que les corresponda, observando el tamaño, régimen laboral y tributario de la empresa, y para ello, el Sistema Peruano tiene las siguientes opciones para su cumplimiento: Es salud,

Empresa Prestadora de Salud, Seguro Integral de Salud (SIS) emprendedor, SIS microempresas.

- **Essalud**

Artículo 6 de la LEY N. ° 28791- Ley que establece modificaciones a la Ley N. ° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, decretó que los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual. Cuyo monto es el 9% de la remuneración o ingreso de los trabajadores regulares en actividad y de los que prestan sus servicios bajo subordinación como socios de cooperativas.

La base de cálculo no será inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente bajo ningún concepto.

### **Aporte ESSALUD**

Conceptos remunerativos del trabajador X 9%

- **Seguro Integral de Salud – SIS para microempresas**

El SIS fue creado para que los trabajadores y conductores de la Microempresa puedan atenderse en los centros de salud públicos, siempre que se encuentren registrados en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa. (REMYPE) y no cuenten con otro seguro de salud. El costo de este seguro es asumido por la Microempresa, en un 50% y el estado subsidia los otros 50%. El Empleador solamente realizará un aporte de S/ 15.00 mensuales por cada trabajador inscrito, sin costo adicional por derechohabientes.

El seguro puede ser usado después de 3 meses de efectuado el primer pago. El SIS Microempresas cubre atenciones preventivas, ambulatorias, quirúrgicas, hospitalarias, entrega de medicamentos, laboratorio, rayos x, exámenes auxiliares, diagnóstico por imágenes, emergencias médicas, maternidad y del recién nacido, rehabilitación, transporte por evacuación, entre otros, más un subsidio por fallecimiento.

**Aporta Mype**

**Aporta Estado**

S/ 15.00

S/ 15.00

#### **2.2.3.1.1.9 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR):**

El artículo 5 del D. S. N.º 003-98-SA, establece que de acuerdo con el artículo 82 del D.S. N.º 009-97 - SA, son asegurados obligatorios SCTR, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo que desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes. Se considera Centro de Trabajo al establecimiento donde están las unidades de producción de la empresa empleadora, y en el que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del D. S. N. ° 009-97-SA.

Se considera también a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva, más cuando la dimensión del Centro de Trabajo, las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción, el Empleador podrá decidir bajo su responsabilidad, la no contratación del seguro SCTR para dichos trabajadores.

#### **2.2.3.1.1.10 Seguro de Vida Ley (SVL):**

Zavala (2020) en su artículo en la revista digital La Cámara, menciona que el SVL es un seguro de vida que protege al trabajador registrado en planilla ante cualquier situación de riesgo en el ambiente laboral como muerte natural, accidental o invalidez. No es excluyente el tipo de contrato que hayan firmado: sea indefinido, a plazo fijo o a tiempo parcial, inclusive.

Seguro de Vida Ley fue creado en el año 1924 con la Ley 4916 en favor de los empleados de las empresas al cumplir cuatro años de antigüedad de labores; extendiéndose este beneficio para los obreros el 05 de noviembre del 2001, a través del D. Leg. 688, siendo facultativo para la empresa tomar el seguro luego de superar el período de prueba legal de tres meses. El 30 de diciembre del 2019 se publicó el Decreto de Urgencia (D.U.) 044-2019, decretando que este seguro de vida debe tomarse obligatoriamente a partir del inicio del vínculo laboral. Finalmente, el 10 de febrero se publicó el D.S. N. ° 009-2020-TR que aprueba las normas reglamentarias del D.U. N. ° 044-2019.entró en vigencia a partir del 11 de febrero de 2020.

### **2.2.3.1.1.11 Participaciones de Utilidades**

El Artículo 29 de la Carta Magna peruana, reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación. Este derecho de los trabajadores a participar de las utilidades generadas por el empleador está regulado por el D. Leg. N.º 677, el D. Leg. N.º 892 y su reglamento, este último aprobado por el D. S. N.º 009-98-TR.

## **2.2.4 Beneficios laborales de los trabajadores por régimen laboral especial Mype y régimen laboral general**

### **2.2.4.1 Conceptos laborales según el régimen laboral especial Mype**

Los trabajadores de las Mypes perciben conceptos remunerativos diferenciados por microempresa y pequeña empresa, como se menciona a continuación:

- **Beneficios laborales como Microempresa**

Los trabajadores del régimen laboral especial de una microempresa tienen derecho a gozar de:

- 1 Remuneración mínima vital mensual
- 15 días de vacaciones por año laborado
- 1 día de descanso semanal obligatorio y en feriados no laborables
- Pago por horas extras realizadas, calculadas bajo la norma general
- Jornada nocturna habitual no aplica el 35% más de la RMV, de lo contrario sí aplica lo que indica la norma general.
- Contar con el pago del seguro vida ley desde el primer día de labores.
- Seguro integral de salud semicontributivo
- Sistema de pensiones privado o estatal
- Jornada laboral de 8 horas
- Protección contra despido injustificado

- **Beneficios laborales Como Pequeña empresa**

Los trabajadores del régimen laboral especial de una pequeña empresa tienen derecho a gozar de:

- 1 Remuneración mínima vital mensual

- 15 días de vacaciones por año laborado
- 1 día de descanso semanal obligatorio y en feriados no laborables
- Pago por horas extras realizadas, calculadas bajo la norma general
- Jornada nocturna aplica el 35% más de la RMV
- Contar con el pago del seguro vida ley desde el primer día de labores.
- Aporte a ESSALUD
- Sistema de pensiones sea privado o del estado
- SCTR
- CTS 15 remuneraciones diarias por año
- 2 gratificaciones equivalente a media remuneración cada una.
- Jornada laboral de 8 horas
- Protección contra despido injustificado
- Participación de utilidades

#### **2.2.4.1 Beneficios laborales según el régimen laboral general**

Los trabajadores del régimen laboral general tienen derecho a gozar de:

- 1 Remuneración mínima vital mensual como mínimo
- Asignación familiar equivalente al 10% del RMV, si tiene hijos menores de edad o estén cursando estudios.
- 30 días de vacaciones por año laborado
- 1 día de descanso semanal obligatorio y, descanso en feriados no laborables.
- Pago por horas extras, incremento del 25% de la remuneración por hora adicional por las 2 primeras horas, y a partir de la 3ra. hora se incrementa el 35% de la remuneración por hora adicional.
- Jornada nocturna aplica el 35% más de la RMV como mínimo.
- Contar con el pago del seguro vida ley desde el primer día de labores.
- Aporte a ESSALUD
- Sistema de pensiones sea privado o del estado
- SCTR
- CTS equivalente a un sueldo por año.
- 2 gratificaciones equivalente a una remuneración cada una, adicionando la bonificación extraordinaria correspondiente.

- Jornada laboral de 8 horas
- Protección contra despido injustificado, la indemnización equivale a calcular 1.5 remuneraciones por cada año trabajado, con un tope de doce remuneraciones
- Participación de utilidades

A continuación se presenta la tabla comparativa el que fácilmente se puede observar los diferentes conceptos remunerativos por cada régimen laboral.

**Tabla 1 Análisis Comparativo del Régimen Laboral Especial Mype y Régimen Laboral General**

Fuente: Ley N. ° 30056 y Decreto Supremo N. ° 013-2013-PRODUCE

Conceptos	Régimen laboral especial - MYPE		Régimen laboral General
	Microempresa	Pequeña empresa	
<b>Remuneración</b>	Remuneración Mínima Vital (RMV) Con acuerdo del CNTPE, la remuneración podría ser menor.	Por lo menos la RMV	Por lo menos la RMV
<b>Asignación familiar</b>	No Aplica al Régimen - Beneficio Microempresa	No Aplica al Régimen - Beneficio Pequeña Empresa.	El 10% de la RMV por los hijos que tenga el trabajador.
<b>CTS</b>	No Aplica al Régimen - Beneficio Microempresa	* Equivale a 15 remuneraciones diarias por cada año o ½ sueldo por año. * Tope de 90 remuneraciones diarias.	* Equivale a 1 remuneración mensual por año (depósito semestral) * No tiene tope. * Fracciones se pagan en dozavos y treintavos

(continua)

Conceptos	Régimen laboral especial - MYPE		Régimen laboral General
	Microempresa	Pequeña empresa	
<b>Gratificaciones legales</b>	No Aplica al Régimen - Beneficio Micro empresa	1/2 remuneración mensual en fiestas Patrias, y Fiestas Navideñas	1 remuneración mensual en Fiestas Patrias y Navidad
<b>Seguro Vida Ley</b>	Si	si	si
<b>Vacaciones</b>	15 días por cada año completo laborado. Reduciéndose a 7 días, conforme a Ley.	15 días por cada año completo laborado. Reduciéndose a 7 días, conforme a Ley	30 días por cada año completo laborado, Reduciéndose de común acuerdo a 15 días, conforme a ley
<b>Seguridad social en Salud</b>	* Seguro Integral de Salud, (SIS) sistema semisubsidiado por el estado en un 50%.	Conductor y trabajador son asegurados regulares de ESSALUD 9% a cargo del empleador	ESSALUD Aporte 9% a cargo del Empleador
<b>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</b>	será suficiente con el SIS / ESSalud	Si aplica el SCTR de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N. ° 26790.	Aplica el SCTR de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N. ° 26790.
<b>Seguridad social en Pensiones obligatorio</b>	Sistema Privado de pensiones (SPP) o Sistema Nacional de Pensiones. D. Leg. 1086. El Sistema Pensiones Sociales (SPS) no está en funcionamiento	Conductor y trabajador se afilien al SPP o SNP. Descontando de los ingresos del trabajador.	Afiliación al SPP o al SNP. Descontado de los conceptos remunerativos del trabajador.

continua

Conceptos	Régimen laboral especial - MYPE		Régimen laboral General
	Microempresa	Pequeña empresa	
<b>Utilidades</b>	No aplica	Si, de acuerdo con lo dispuesto en el D. Leg. N.º 892	Si, de acuerdo con lo dispuesto en el D. Leg. N.º 892
<b>Jornadas de trabajo</b>	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales
<b>Horario nocturno</b>	No se aplica la sobretasa del 35% del RMV si la jornada laboral es nocturna, de lo contrario aplica sobretasa.	Aplica sobretasa del 35 % del RMV	Aplica sobretasa del 35 % del RMV
<b>Horas Extras</b>	Aplica las 2 primeras horas el 25% adicional y a partir de la tercera hora el 35% adicional.	Aplica las 2 primeras horas el 25% adicional y a partir de la tercera hora el 35% adicional.	Aplica las 2 primeras horas el 25% adicional y a partir de la tercera hora el 35% adicional.
<b>Despido arbitrario o injustificado</b>	* 10 remuneraciones diarias por año, con un máximo de 90 remuneraciones diarias. * Fracciones en dozavos.	* 20 remuneraciones diarias por año, con un máximo de 120 remuneraciones diarias. * Fracciones en dozavos.	* 1 ½ remuneración mensual por año. * Tope de 12 remuneraciones

### **2.2.5 Estados Financieros (EE.FF.)**

Román (2017), en su libro Estados Financieros Básicos, Proceso de elaboración y Reexpresión, señala que los EE.FF. son la representación fundamental de la información financiera, también indica que representan estructuralmente la situación económica y el crecimiento financiero de una empresa en un tiempo definida. Cuyo objetivo es brindar la información a los stakeholders sobre la posición financiera, de la gestión realizada a través de los resultados, las variaciones en el patrimonio, y las variaciones de sus recursos y fuentes; valiosa información impacta en las decisiones de dichos usuarios.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), conceptualiza a los EE. FF. que son síntesis del proceso contable sobre un gran número de transacciones y otros sucesos, y el principal de la contabilidad, Constituyen además la etapa final del proceso de agregación y clasificación, que representan datos condensados y clasificados.

La NIC 1, Presentación de Estados Financieros señala el objetivo de los EE. FF. Es de suministrar información acerca de la situación financiera, y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a los usuarios a la hora de tomar decisiones.

#### **2.2.5.1 Tipos de estados financieros**

La NIC 1, Presentación de Estados Financieros en su párrafo 10, dispone que un juego completo de estados financieros están integrado por:

1. Estado de situación financiera al final del período;
2. Estado del resultado integral del período;
3. Estado de cambios en el patrimonio del período;
4. Estado de flujos de efectivo del período;
5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Siendo el Estado de Resultado Integral una variable de investigación del presente trabajo, por ello, el estudio se centrará en este estado financiero.

### **2.2.5.1.1 Estado de Resultado Integral**

El Marco Conceptual en el capítulo 7 Presentación e información a revelar, en el párrafo 7.16 precisa que el estado del resultado del período es la fuente principal de información acerca del rendimiento financiero de un ente en el período que se informa. Este estado contiene un total o subtotal del resultado del período ofreciendo una representación resumida del rendimiento financiero de la entidad para el periodo.

Los stakeholders incorporan este total en su análisis como punto de partida, o como el principal indicador del rendimiento financiero de la entidad para el periodo. No obstante, la comprensión del rendimiento financiero de una entidad requiere un análisis de todos los ingresos y gastos reconocidos incluyendo los ingresos y gastos incluidos en otro resultado integral, así como un análisis de otra información incluida en los estados financieros.

RSM en Perú (2020) en su artículo que trata acerca del Estado de Resultados y de los objetivos que persigue, define al estado de Resultado Integral como un reporte importante para toda empresa porque le permite conocer, si en un determinado ciclo económico logró conseguir los propósitos trazados, permitiéndole tomar decisiones económicas a tiempo. Este estado financiero permite obtener información detallada acerca de los ingresos y gastos que ha incurrido una empresa.

Determinando mediante una ecuación matemática si ha obtenido ganancias o pérdidas en un ejercicio contable.

No únicamente, esto, sino que también ofrece datos específicos sobre los productos o servicios que generan mayores o menores utilidades, también cómo se administran los gastos del negocio, Etc.

Párrafo 102 NIC 1 enseña que el Estado de Resultado Integral, puede desglosarse por el método de la Naturaleza de los Gastos: método en el que se agrupa gastos dentro del resultado de acuerdo con su naturaleza; dando como ejemplo una estructura que tiene la siguiente clasificación:

**Tabla 2 Estado de Resultado - Método Naturaleza de los gastos**

Fuente: NIC 1

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ingresos de actividades ordinarias	X
Otros ingresos	X
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso	X
Consumos de materias primas y materiales secundarios	X
Gastos por beneficios a los empleados	X
Gastos por depreciación y amortización	X
Otros gastos	X
Total, de gastos	(X)
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>X</b>

En su párrafo 103 la NIC 1 muestra el segundo método de desglose que es por la función de los gastos o del costo de las ventas y clasifica los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas, como sigue:

**Tabla 3 Estado de Resultado - Método por Función**

Fuente: NIC 1

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ingresos de actividades ordinarias	X
Costo de ventas	(X)
Ganancia bruta	X
Otros ingresos	X
Costos de distribución	(X)
Gastos de administración	(X)
Otros gastos	(X)
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>X</b>

### **2.2.5.1.2 Objetivos del Estado de Resultado Integral**

La firma RSM en Perú (2020) explica que este estado financiero permite medir el desempeño operativo de una empresa, la gestión de la administración, en un período determinado, pero además tiene las siguientes finalidades:

- Descubrir la forma de pueden optimizar recursos.
- Analizar la eficiencia operativa.
- Definir el reparto de utilidades.
- Encontrar la forma de maximizar las ganancias de un negocio.
- Aplicar ratios de rentabilidad, retorno de la inversión o cuánto se invierte por cada cifra ganada.
- Estimar proyecciones de ventas.
- Detectar si es viable reducir costos o gastos.
- Distinguir los procesos en los que se destinan o comprometen mayores recursos.

### **2.2.5.1.3 Importancia del estado de Resultados Integrales**

Zapata (como citó Guadalupe, Solorzano ,2019) es muy importante ya que, permite medir la calidad de la gestión, el manejo inteligente, honrado y prudente de los activos, así como del control de los gastos y de las deudas. De la calidad de gestión dependerá si la empresa obtiene ganancia o la pérdida.

### **2.2.5.1.4 Elementos del Estado de Resultados Integrales**

Bravo (2020) en su artículo en el Diario Gestión “El Estado de Resultados de una empresa: La formación y aplicación del concepto”, menciona que los Ingresos que perciben las entidades en un lapso de tiempo se reflejan en el estado de resultados, así como los costos y los gastos que hicieron posible la generación de dichos ingresos, obteniendo de la operación aritmética: Ingresos menos Gastos el resultado del período pudiendo ser este utilidad o pérdida.

#### **A. Ingresos**

De acuerdo con el párrafo 4.68 del Marco Conceptual (MC) se establece que los Ingresos son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.

Clasificándose desde dos ópticas contable y tributaria, para el caso del desarrollo estudio, los ingresos se trataron exclusivamente desde la óptica contable, como sigue:

- **Operacionales:** hace referencia de ingresos propios del giro de la empresa.
- **No operacionales:** que hacen referencia a ingresos adicionales o distintos al giro de la empresa

**Ventas:** Zapata (como citó Guadalupe, Solórzano ,2019) define como ventas a todas las transacciones de bienes o servicios, por lo que se recibe un compromiso de pago en dinero equivalente al valor de los bienes o servicio.

● **Reconocimiento de los Ingresos:**

La entidad podrá reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando se satisfaga la obligación de desempeño al transferir un bien o servicio comprometido con el cliente o usuario, es decir, cuando el cliente ya tenga el control del bien o servicio. El párrafo 5.4 inciso a) MC precisa que el reconocimiento de ingresos tiene lugar al mismo tiempo que:

- (i) El reconocimiento inicial de un activo, o un incremento en el importe en libros de un activo; o
- (ii) La baja en cuentas de un pasivo, o una disminución en el importe en libros de un pasivo.

**B. Costos de Ventas**

Son todos los costos en que una empresa incurre con el objetivo de vender un producto. También está definido como el valor invertido al comprar un producto para ser vendido posteriormente.

**Fórmula del Costo de Venta**

$$CV = (\text{Inventario inicial} + \text{compras}) - \text{Inventario Final}$$

**C. Gastos:**

El Párrafo 4.69 del MC, define como gastos a las disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio,

distintos de los relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio. Asimismo, en el siguiente párrafo puntualiza que los ingresos y gastos son los elementos de los estados financieros que se relacionan con el rendimiento financiero de una entidad. Párrafo 81 NIC 1 condiciona que una entidad presentará todas las partidas de ingresos y gastos debidamente reconocidas en un periodo Disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.

- **Reconocimiento de gastos**

Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento del gasto ocurre simultáneamente al reconocimiento de incrementos en las obligaciones o decrementos en los activos.

El párrafo 5.4 inciso b) MC precisa que el reconocimiento de gastos tiene lugar al mismo tiempo que:

- (i) El reconocimiento inicial de un pasivo, o un incremento en el importe en libros de un pasivo; o
- (ii) La baja en cuentas de un activo, o una disminución en el importe en libros de un activo.

#### **D. Resultado del Período**

Permite medir el resultado alcanzado por una entidad en un determinado período se refiere al cálculo aritmético donde se resta el total de ingresos menos todos gastos incurridos en un período económico (de enero a diciembre). Llamado también resultado del ejercicio. Este resultado sí es mayor a cero se denomina utilidad del ejercicio, y si es menor a cero se le llama pérdida del ejercicio.

- **Utilidad:** Significa que la empresa ha obtenido beneficio o utilidad en un ejercicio económico cuando el cálculo obtenido con la

operación aritmética de la resta es positivo; se da cuando los ingresos son mayores a los gastos.

- **Pérdida:** Este escenario se observa cuando las ventas o ingresos son menores a los egresos incurridos en un ciclo económico determinado, y significa que se deben tomar medidas para revertir tal situación.

### III. Metodología

#### 3.1 Tipo y nivel de investigación

- **Enfoque cuantitativo**

En esta investigación se realiza los cálculos de los costos laborales de los regímenes laborales general y especial los que se verán reflejados en el Estado de Resultados, asimismo, permitirá también observar la incidencia de los costos laborales en este estado financiero y sustentar la hipótesis establecida.

Hernández et al (2014), señala que el enfoque cuantitativo representa un conjunto de procesos que se llevan a cabo de forma secuencial y probatorio. es decir, que no se puede eludir o saltar un paso, el orden es riguroso; en el que se recolectan datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer comportamiento y probar teorías.

- **Tipo Aplicada**

Puesto que se busca mediante el resultado del análisis de los datos sugerir a Cacenort SRL los beneficios que le otorga la norma Mype Laboral. Hernández et al (2014) la Investigación tipo aplicada es aquella cuyo propósito es resolver un problema.

- **Nivel Descriptivo explicativo**

Descriptivo, porque se describe la situación que se encuentra la empresa Cacenort SRL en relación a los costos laborales elevados que asume al estar inmerso en un régimen laboral.

Hernández et al. (2014) Tipo de investigación describe fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; describiendo cómo son y cómo se manifiestan. Es explicativo, pues se explicarán el impacto que tendrá el acogimiento al Régimen Laboral especial de la Micro y Pequeña Empresa en las variables de estudio.

### **3.2 Diseño de investigación**

Arbaiza, (2014) precisa que el diseño depende de las características de cada investigación en particular debe considerarse el alcance y el tipo de estudio, en esta fase se delimitan todas las condiciones para que la recolección de datos, la medición y análisis puedan ejecutarse de forma eficiente y confiable, El diseño responde a la siguiente cuestión ¿Cómo se realizará la investigación?

La investigación tiene un diseño no experimental, pues las variables estudiadas no se modificarán; es decir, las variables no serán manipuladas.

Hernández et al. (2014) conceptualiza al diseño de investigación No Experimental como la investigación realizada sin manipular deliberadamente variables; Es decir, los estudios que se realizan no se varían en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, solo se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos.

### **3.3 Población, muestra y muestreo**

La población considerada para ejecutar el estudio fue la empresa Cacenort SRL en cuanto a su carga laboral perteneciente al período 2020, acompañado por los documentos laborales y financieros que su área contable proporcionó sin ninguna objeción lo que permitió desarrollar la investigación y probar la hipótesis planteada.

### **3.4 Criterios de selección:**

Se eligió el área de contabilidad de la empresa Cacenort SRL porque se tiene la accesibilidad a la información, donde se solicitó toda la documentación necesaria para realizar el estudio, como planillas, boletas de pago, Libro diario simplificado, Estados de Resultados, documentos que permitirán realizar el análisis de cada concepto remunerativo y beneficios laborales, del período 2020.

### 3.5 Operacionalización de variables

**Tabla 4 Operacionalización de Variables**

Título	VARIABLES	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores	Técnicas- instrumentos
Escenario del Estado de Resultados frente al régimen laboral general y especial en CACENORT SRL, Chiclayo 2021	<b>INDEPENDIENTE</b>				
	<b>REGÍMENES LABORALES</b>	(Espinal, 2000 como se citó en Cepeda, 2017), Menciona que se debe entender como regímenes laborales a la situación legal que se encuentra una relación laboral existente entre una persona natural y otra, sea esta una persona natural o jurídica. Relación laboral a la que se le aplican un conjunto de dispositivos legales que regularán los derechos y beneficios, como los deberes y obligaciones que les corresponden a las partes.	Régimen laboral Especial	Remuneraciones	Análisis Documental
				Vacaciones	
				SIS/ Essalud	
				SCTR	
				SNP / AFP	
				Horas E./ H. Noc	
				Part. Utilidades	
				Gratificaciones	
				CTS	
				Seguro Vida Ley	
			Despido arbitrario o injustificado		
			Régimen laboral General	Remuneraciones	
				Asig. Familiar	
				Vacaciones	
				Es Salud	
				SCTR	
				SNP / AFP	
				Seguro Vida Ley	
				Horas E./ H. Noc	
				Part. Utilidades	
	Gratificaciones				
	CTS				
	Despido arbitrario o injustificado				
	<b>DEPENDIENTE</b>				
	<b>ESTADOS DE RESULTADOS</b>	Es un Reporte Financiero que presenta las operaciones de un determinado período, midiendo los ingresos y los egresos realizados, para determinar utilidad o pérdida de tal ejercicio/período.	Ingresos	Ventas	Análisis documental
				Otros Ingresos	
Costo			Costo de Ventas		
			Gastos de Venta		
			Gastos Adm.		
Gastos			Otros gastos		
Resultado del Ejercicio			Utilidad		
	Pérdida				
<b>INTERVINIENTE</b>					
<b>MYPE</b>	Art. 4 DS 013-2013 Produce: Unidad económica formada por una persona natural o jurídica, que desarrolla actividades primarias, secundarias o prestación de servicios, con el fin de obtener utilidad.	Microempresas	Conceptos, características	Análisis documental	
		Pequeña Empresa	Conceptos, características		

### **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica de Observación**

Castellanos (2017), lo define como una técnica de investigación de observación de hechos, casos, objetos situaciones, fenómenos, entre otros, etc. con el fin de conseguir la información necesaria para la investigación, para interpretarla y luego explicarla. Se tomó la data de la documentación solicitada como los Estados de Resultados, planillas con las boletas de pago y el Libro Diario Simplificado del año 2020 para verificar el comportamiento de los ingresos, gastos y su efecto en los resultados del ejercicio, los conceptos remunerativos de los trabajadores, y extraer el detalle cada uno de los gastos respectivamente.

Rizo (2015), indica que las técnicas de Investigación documental se fundamentan en cada procedimiento que implican el uso práctico y racional de la data disponible en las fuentes de información. Los datos verificados sirvieron de base para definir los conceptos laborales de los trabajadores, el costeo de los mismos y definir el régimen laboral en la que se encontraban en el periodo 2020.

#### **Instrumento Análisis Documental**

Se realizó un análisis de toda la información brindada en su estado original, del cual se recabó y apuntó cada dato a fin de elaborar un documento secundario interpretado y analizado y sintetizado; en este caso se estudió las planillas, el Libro Diario simplificado, con la finalidad de analizar los costos laborales por personal y de manera mensual, identificando en el Régimen laboral en la que se encuentra y su efecto en el Estado de Resultados en el periodo 2020. Una vez realizado este análisis 2020, se comparó el comportamiento de los costos laborales del régimen laboral general con el régimen laboral especial y ver los efectos en cada escenario en el Estado de Resultados.

### **3.7 Procedimientos:**

Los procedimientos utilizados para el desarrollo la investigación fueron los siguientes:

- El primer objetivo: Diagnosticar el Estado Resultados del período 2020 en Cacenort SRL; solicitó el Estado de Resultados del período, más con la finalidad de poder analizar los gastos totales incurridos en el 2020, se solicitó el Libro Diario Simplificado y con la ayuda de hojas de cálculo Excel se elaboró el Estado de Resultados por naturaleza, este tipo de desglose del estado permite visualizar el

comportamiento de los gastos en dicho periodo, permitiendo realizar análisis de los gastos y definir mediante calcular cuánto representan los costos laborales.

- El segundo objetivo: Diagnosticar los beneficios según el régimen laboral general en Cacenort SRL al 2020. Se procedió a revisar las planillas electrónicas, boletas de pago, a fin de conocer los costos laborales incurridos en la empresa y definir en el régimen laboral en el que se encuentra, definir jornada laboral, y se elaboró un cuadro de los conceptos laborales, los aportes y retenciones asumidas, todo con el apoyo de hojas de cálculo Excel.
- El tercer objetivo al quinto objetivo: Proyectar los ingresos según el Régimen Laboral especial Mype como microempresa, pequeña empresa, general en Cacenort SRL, se elaboró una proyección del ingreso de tres trabajadores que fueron direccionados para el área de almacén, y ventas, en este caso se realizaron cálculos de los costos laborales, beneficios y aportes bajo en régimen laboral especial para una microempresa, pequeña empresa y finalmente computar los costos laborales bajo el régimen laboral general, mediante el uso hojas de cálculo Excel.
- El sexto objetivo: Comparar los Estados Resultados por Régimen Laboral en Cacenort SRL, con una proyección a 5 años; fue una consecuencia del desarrollo de los objetivos anteriores, que permitió complementar los resultados y consolidar la hipótesis dada; comparándose el efecto de los costos laborales en el Estados Resultados por cada régimen laboral estudiado; resultados se representaron en tablas y gráficos, los que facilitaron la comprensión de la diferenciación de los costos laborales.

En conclusión, de las confrontaciones realizadas, se definió qué régimen le fue el más favorable a Cacenort SRL, siempre usando las hojas de cálculo Excel.

### **3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos**

El plan de procesamiento y análisis para el desarrollo del estudio fueron los siguientes:

- a) Análisis de normativa acerca de los beneficios establecidos del régimen laboral general y Régimen laboral especial Mype. Mediante el análisis documental
- b) Revisión del Estado de Resultados 2020 y revisión del Libro Diario Simplificado para analizar los datos de los gastos y elaborar Estado de Resultado por naturaleza. Mediante el análisis documental. Datos que sirvieron para realizar el vaciado de información, tabular y graficar para de esta manera poder analizar los datos.

c) Elaboración de proyecciones de ingresos de personal y comparaciones de los efectos de los costos laborales en el escenario del Estado de Resultados bajo los regímenes laborales general y especial Mype, mediante el cálculos aritméticos y representado mediante tablas y gráficos estadísticos, para realizar el análisis respectivo.

### 3.9 Matriz de Consistencia.

**Tabla 5 Matriz de Consistencia**

Título	Problema	Justificación	Marco Teórico	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño Metodológico
Escenario del Estados de Resultados frente al régimen laboral general y especial en Cacenort SRL, Chiclayo 2021	¿Cuál es el escenario del estado de resultados, frente al régimen laboral general y especial en Cacenort SRL, 2021?	La Investigación se justifica porque permitirá en la práctica comparar el Régimen Laboral Especial y Régimen Laboral Común, para determinar el efecto que tiene en el Estado de Resultado de Cacenort SRL en concordancia con el tamaño de la misma, además servirá para aportar conocimientos a los gestores de este sector de compra y venta de materiales de construcción, para los estudiantes universitarios que complementan sus competencias en investigación.		<b>Objetivo general</b>	El escenario es más favorable en el Estado de Resultados sí Cacenort SRL se acredita como microempresa, accediendo a los beneficios del RLE Mype. <b>Hipótesis nula:</b> El escenario no es favorable en el Estado de Resultados sí Cacenort SRL no se acredita como microempresa, y se mantiene en el RGL.	<b>Independiente</b>	<b>Tipo de Investigación</b>
			<b>Empresa</b> Mype Concepto	Presentar el escenario en el Estado de Resultados frente al régimen laboral especial y régimen laboral general en Cacenort SRL		Regímenes Laborales	Descriptivo
			Características				Enfoque Cuantitativo
			Clasificación	<b>Objetivos específicos:</b>		<b>Dependiente</b>	<b>Diseño de Investigación</b>
			<b>Regímenes Laborales</b>	Diagnosticar el Estado Resultados del período 2020 en Cacenort SRL;		Estado de Resultados	No experimental
			Régimen Laboral General	Diagnosticar de los beneficios según el régimen laboral común en la empresa Cacenort SRL al 2020.			
			Régimen Especial Laboral	Proyectar los ingresos según el Régimen Laboral especial como microempresa en Cacenort SRL.		<b>Interviniente</b>	<b>Técnicas de investigación:</b>
			REMYPE			MYPE	
			Estados Financieros	Proyectar los ingresos según el Régimen Laboral especial como pequeña empresa en Cacenort SRL.		<b>Población</b>	Análisis documental
			<b>Estado de Resultado</b>	Proyectar los ingresos según el Régimen Laboral especial como pequeña empresa en Cacenort SRL.		Planilla de Remuneraciones, boletas	
			Ingresos			Libro Diario Simplificado	
			Costo	Proyectar los ingresos según el Régimen Laboral general en Cacenort SRL.		Estado de Resultados	
			Gastos			<b>Muestra</b>	<b>Instrumentos de investigación:</b>
			Resultado del Ejercicio			Población	Análisis documental
Utilidad	Comparar los Estados Resultados por Régimen Laboral en Cacenort SRL, 2021 con una proyección a 5 años.	<b>Objeto de estudio</b>					
Pérdida		Regímenes Laborales					
		- Beneficios laborales					
		- Costos laborales					

### **3.10 Consideraciones éticas**

A fin de desarrollar esta investigación se consiguió la autorización de Cacenort SRL, representada por su Gerente General, para poder tener acceso a los documentos que hicieron posible tomar los datos para ser analizados y desarrollar este estudio. La información facilitada fue usada solo para conocimiento para el autor, y se utilizó con discreción por ser data de Confidencialidad; no se alteró los datos y resultados que otorgó la empresa por un tema de integridad y refleja la realidad en el Estado de Resultados 2020. Se hace hincapié que los datos recopilados fueron usados exclusivamente para fines académicos.

## **IV Resultados**

### **4.1 Diagnóstico del Estados Resultados del período 2020 en Cacenort SRL**

En el presente resultado se analizó el Estado de Resultados por Naturaleza del período 2020, este estado financiero muestra los ingresos obtenidos por Cacenort SRL por la venta de materiales de construcción, el comportamiento del rubro de gastos y finalmente el resultado del ejercicio.

Además, se realizó un análisis de los gastos extrayéndolos del estado | y tabulándolos y finalmente representándolos de una gráfica estadística a fin de identificar los gastos de personal.

**CACENORT SRL****Tabla 6 Estado de Resultados por Naturaleza 2020**

Al 31 de diciembre 2020

(Expresado en Soles)

<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
Ventas de mercaderías	135,736.14
(-) Compra de mercaderías	-134,052.34
(-) Variación de mercaderías	9,933.10
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>11,616.90</b>
Gastos por servicios prest. por terceros	-9,155.85
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>2,461.05</b>
Gastos de personal	-38,857.08
Gastos tributos	-611.84
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-37,007.87</b>
Otros gastos de gestión	-1,555.99
Provisiones del ejercicio	-478.02
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-39,041.88</b>
Ingresos financieros	63.42
Otros Ingresos	656.99
Gastos financieros	-540.72
<b>RESULTADOS ANTES DE LA PART. E IMPUESTOS</b>	<b>-38,862.19</b>
Impuesto a la renta	0.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-38,862.19</b>

Este estado financiero se mostró el rendimiento económico del período 2020 que Cacenort SRL obtuvo según el giro de negocio como es la venta de materiales de construcción, de una manera detallada, los cuales fueron de S/135,736.14, mientras que el costo de la mercadería vendida representó S/124,119.24, los mismos que fueron cubiertos, generando un margen comercial de S/ 11,616.90; asimismo, los gastos operacionales por administrativos y de ventas ascendieron a S/50,658.78, los que no pudieron ser cubiertos en el período 2020,

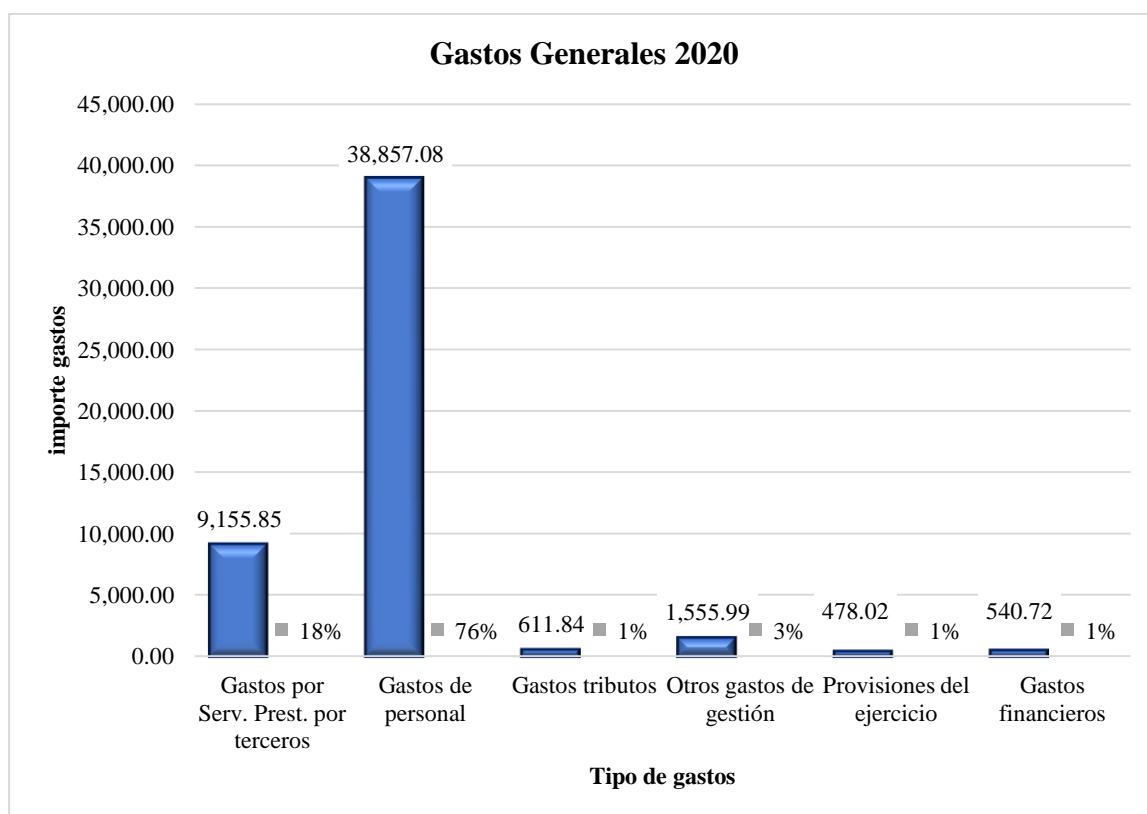
conllevando una pérdida neta de S/38,862.19, dada la toma de decisiones de operación, a fin de captar clientes, posicionarse en el mercado del distrito de La Victoria.

Cabe mencionar que la empresa obtuvo ingresos financieros y otros ingresos por S/656.99 y S/63.42 respectivamente, también reflejo un gasto financiero por S/540.72. Los resultados generados al final del ejercicio también fueron consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno, dada la pandemia del Covid – 19.

**Tabla 7 Detalle de Gastos - Período 2020**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Gastos por Serv. Prest. por terceros	9,155.85	18%
Gastos de personal	38,857.08	76%
Gastos tributos	611.84	1%
Otros gastos de gestión	1,555.99	3%
Provisiones del ejercicio	478.02	1%
Gastos financieros	540.72	1%
<b>TOTAL</b>	<b>51,199.50</b>	<b>100%</b>

**Figura 4 Gastos Generales del Periodo 2020**



**Interpretación:**

La data extraída del estado de resultados, permitió analizar qué tanto o en qué medida una partida de gastos comprometió a los ingresos de Cacenort SRL en el 2020, los gastos totalizaron S/51,199.50; siendo la planilla de personal S/ S/38,857.08, en la que se incluyó a los tres trabajadores dedicados a la venta y administración de la empresa, superando notoriamente a los gastos por servicios prestados por terceros que totalizaron S/9,155.85, los gastos por tributos, fueron de S/611.84, otros gastos de gestión S/1555.99, las provisiones S/478.02 y finalmente los gastos financieros se comprometieron por S/540.72.

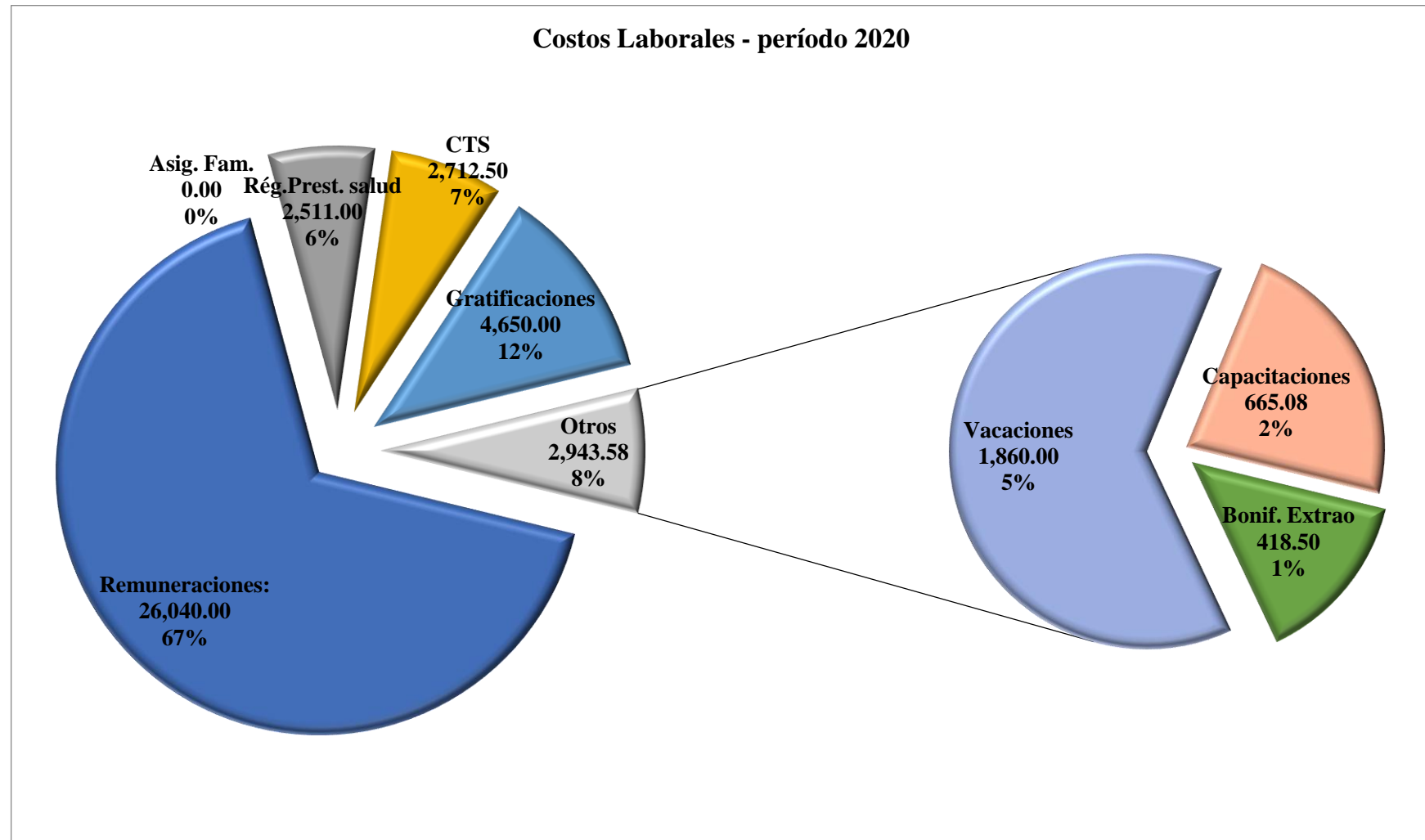
Concluyendo que los gastos de personal representaron el 76%, siendo una alta carga laboral para la empresa bajo el régimen laboral general equivalente a S/38857.08 en el 2020.

## 4.2 Diagnóstico de los beneficios según el régimen laboral general en la empresa CACENORT SRL al 2020

**Tabla 8 Conceptos Remunerativos de los trabajadores año 2020**

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	%
<b>Remuneración</b>	1,860.00	1,860.00	1,860.00	1,860.00	1,860.00	0.00	2,790.00	2,790.00	2,790.00	2,790.00	2,790.00	2,790.00	26,040.00	67%
<b>Asig. Fam.</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
<b>Rég.Prest. salud</b>	167.40	167.40	167.40	167.40	167.40	167.40	251.10	251.10	251.10	251.10	251.10	251.10	2,511.00	6%
<b>CTS</b>	180.83	180.83	180.83	180.83	180.83	180.83	271.25	271.25	271.25	271.25	271.25	271.25	2,712.50	7%
<b>Gratificaciones</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,790.00	4,650.00	12%
<b>Bonif. Extrao</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.40	0.00	0.00	0.00	0.00	251.10	418.50	1%
<b>Vacaciones</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,860.00	5%
<b>Capacitaciones</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305.08	0.00	360.00	665.08	2%
<b>Total gastos</b>	<b>2,208.23</b>	<b>2,208.23</b>	<b>2,208.23</b>	<b>2,208.23</b>	<b>2,208.23</b>	<b>2,208.23</b>	<b>5,339.75</b>	<b>3,312.35</b>	<b>3,312.35</b>	<b>3,617.43</b>	<b>3,312.35</b>	<b>6,353.45</b>	<b>38,857.08</b>	<b>100%</b>
<b>Sistema Pensionario</b>														
<b>AFP</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>2,879.53</b>	
<b>SNP</b>							120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	120.90	725.40	
<b>Total</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>239.96</b>	<b>360.86</b>	<b>360.86</b>	<b>360.86</b>	<b>360.86</b>	<b>360.86</b>	<b>360.86</b>	<b>3,604.93</b>	

Figura 5 Costos Laborales período 2020



## **Interpretación**

En este gráfico se presenta la distribución de los conceptos remunerativos de los trabajadores de Cacenort SRL en el período 2020, los que están amparados por el régimen laboral general, según el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre ellos se consideran: remuneraciones, vacaciones, CTS, Gratificaciones con su respectiva bonificación extraordinaria, régimen de prestaciones de Salud, los mismos tienen derecho a sistema de pensiones, que en este caso dos trabajadores están el sistema privado de pensiones y una tercera está aportando al sistema nacional de pensiones, según la Tabla N° 7: Conceptos remunerativos de los trabajadores año 2020. Cabe mencionar que los trabajadores no tienen hijos, por ello, no se lista la asignación familiar.

Los beneficios laborales ascendieron a S/38,857.08, los que incluyeron a los tres trabajadores que gozaron de 12 remuneraciones acumuladas en S/26,040.00, asimismo las gratificaciones incluidas las bonificaciones extraordinarias, y las CTS depositadas a la cuenta de los trabajadores fueron de S/5,068.50 y S/2,712.50 respectivamente, las vacaciones asumidas fue de S/1860.00; en cuanto, a los aportes por Essalud estas llegaron a S/2,511.00, también se hubo capacitaciones de trabajadores del área de ventas por S/665.08.

### **4.3 Proyección de ingresos según el Régimen Laboral Especial como Microempresa en Cacenort SRL**

#### **Proyección de ingresos**

Con la finalidad de elaborar comparaciones de los costos laborales a futuro, se decidió ingresar a tres colaboradores a los tres trabajadores ya existentes en planilla, y para ello, se proyectaron las ventas de Cacenort SRL para el 2021.

Las proyecciones se realizaron teniendo en cuenta cuatro métodos (valor absoluto, valor porcentual, logarítmico, y Exponencial) a fin de elegir la proyección más conservadora que se ajuste con el comportamiento de las ventas de la empresa en estudio.

Se concluyó que el método que mejor se ajusta a los intereses económicos de Cacenort SRL, y a su misión es el de valor logarítmico, porque muestra los ingresos mensuales en concordancia con los ingresos que viene obteniendo por su actividad económica; en consecuencia se eligió los ingresos proyectados que ascendieron a S/ 622,340.84 para desarrollar y mostrar los escenarios del Estado de Resultados por cada régimen laboral; la proyección de ingresos por el método valor logarítmico de mayo a diciembre 2021 fue de S/

349,106.11; para hallar las ventas anuales se le sumó las ventas reales de enero a abril 2021 que fueron S/273,234.73, resultando S/ 622,340.84 de ventas anuales. Ver Anexo 3

A continuación se presenta el caso supuesto del ingreso de tres trabajadores a la planilla de la empresa en el período 2021, según lo solicitado por la Gerente de la empresa; lo que ayudará en el desarrollo de las proyecciones teniendo en cuenta los conceptos remunerativos que tienen derecho los trabajadores por cada régimen, y determinar de esta manera variaciones mediante la comparación de los costos laborales por el régimen laboral especial y el régimen laboral general.

Cabe resaltar que Cacenort SRL, al 01 de enero del año 2021 cuenta con trabajadores que vienen laborando desde el año 2019, cuyos beneficios laborales están comprendidos en el régimen laboral general, derechos que no se verán afectados, como expresa la norma.

### Mes de enero

Cacenort SRL tiene tres trabajadores en planilla desde el 2019 bajo el régimen laboral general, se incluye a tres nuevos colaboradores en el 2021; quedando la planilla con el detalle siguiente:

**Tabla 9 Relación de Trabajadores año 2021 en Cacenort SRL**

Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Fecha Ingreso	Hijos	Sistema Pensiones	Remuneración
Huertas Flores, Katerine Lourdes	RLG	01/07/2020	NO	SNP	930.00
Villalobos Rojas, Flor de María Jacqueline	RLG	01/05/2019	NO	AFP Integra	930.00
Sandoval Rodas, Marilena Asunción	RLG	01/05/2019	NO	AFP Integra	930.00
Trabajador 1 Ventas	RLE MYPE	01/01/2021	SI	SNP	930.00
Trabajador 2 Estibador	RLE MYPE	01/01/2021	SI	AFP Integra	930.00
Trabajador 3 Almacén	RLE MYPE	01/01/2021	SI	AFP Integra	1200.00

D.S. N° 013-2013-PRODUCE en su artículo 47 denominada Regulación de derechos y beneficios laborales, reguló que todos los derechos y beneficios comprendidos en los contratos laborales celebrados con anterioridad del Decreto Legislativo N° 1086, debían de regirse según los mismos términos y condiciones, y bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración. Del mismo modo, el régimen laboral especial Mype establecido en el D. Leg. N° 1086 no sería aplicable a los empleados que culminen su relación laboral con

posterioridad a la entrada en vigencia, y los que a su vez vuelvan a renovar contratos inmediatamente con el mismo empleador bajo cualquier modalidad, salvo que el trabajador haya transcurrido un (1) año desde el cese laboral.

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la jornada laboral de 8 horas diarias, además 2 trabajadores realizaron horas extras con el siguiente detalle:

- Los trabajadores Huertas Flores Katerine Lourdes y trabajador N°3
  - o Semana 1 de lunes a viernes 4 horas extras cada día
  - o Semana 3 lunes a viernes 4 horas extras cada día

### **Mes de Febrero**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

- Los trabajadores Huertas Flores Katerine y trabajador 3 laboraron horas extras, como se detalla:
  - o Semana 3 de lunes a viernes 3 horas extras cada día
  - o Semana 4 lunes a viernes 3 horas extras

### **Mes de Marzo**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado, no hubo horas extras pero:

- el trabajador N° 3 tuvo que cubrir horario nocturno de 11 Pm del 19 marzo hasta las 6:00 Am del 20 de marzo, para recepción de material.

### **Mes de Abril**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

- Los trabajadores Huertas Flores Katerine y trabajador 3 laboraron horas extras, como se detalla:
  - o Semana 3 de lunes a viernes 3 horas y media extras cada día
  - o Semana 4 lunes a viernes 3 horas y media extras

**Mes de mayo**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado, no hubo horas extras, ni horario nocturno.

- La Srta. Villalobos Rojas, Flor De María Jacqueline, gozó de sus vacaciones.

**Mes de Junio**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado

- Sandoval Rodas, Marilena Asunción gozó sus vacaciones.

**Mes de Julio**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

- La señorita Katerine Lourdes Huertas Flores, gozó sus vacaciones.

**Mes de Agosto**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

**Mes de Septiembre**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

- Trabajador 1 pidió permiso por temas de salud por 2 días, justificado con su certificado médico.

**Mes de Octubre**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

**Mes de Noviembre**

Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

## **Mes de Diciembre**

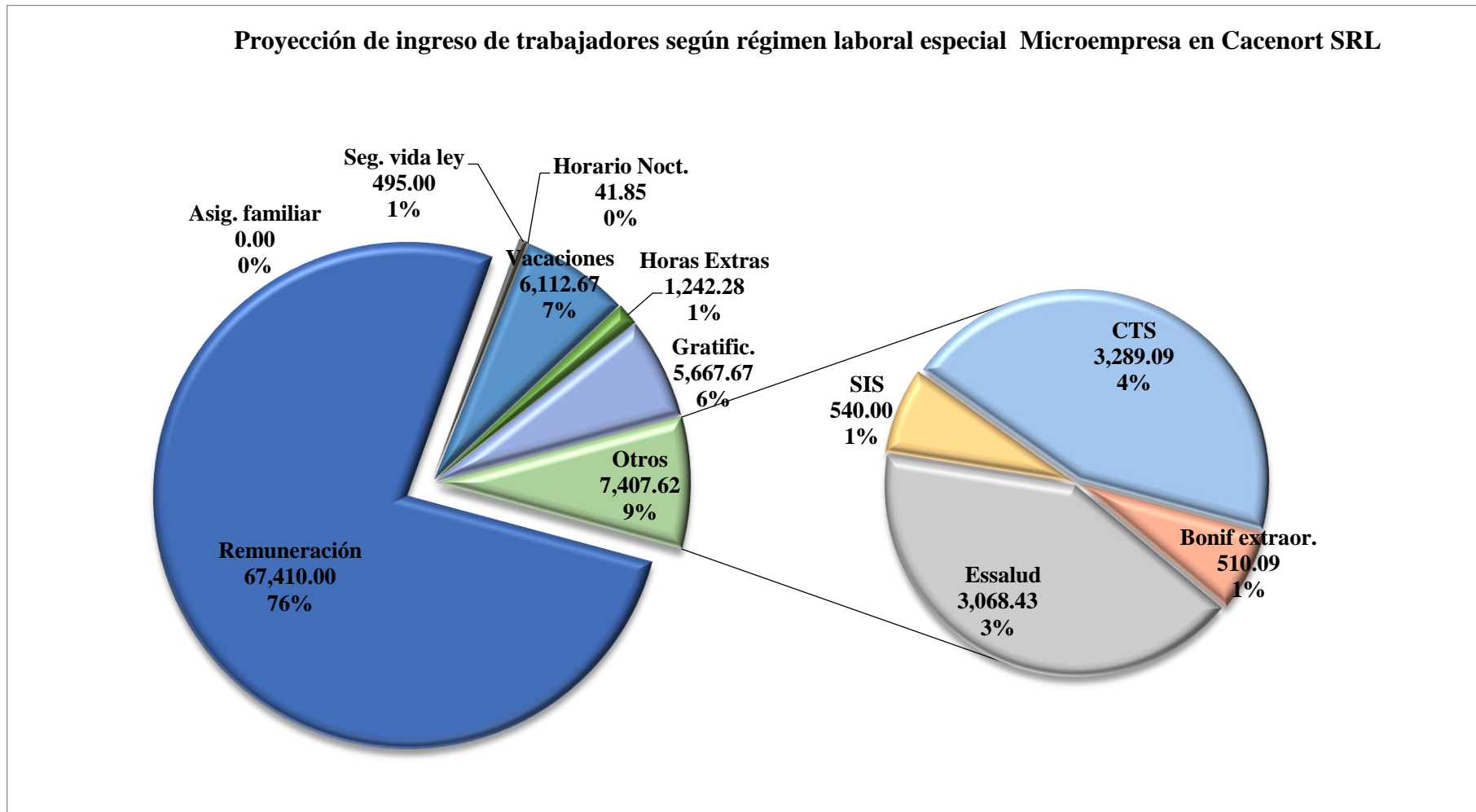
Las labores se desarrollaron con normalidad, cumpliendo con la máxima jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a sábado.

- El trabajador 3 realizó horas extras por 2 horas ingreso a las 6 am para recepcionar mercadería por 3 días.

La casuística se desarrolló a fin de realizar las proyecciones de los costos laborales con la inclusión de tres nuevos trabajadores a la planilla de Cacenort SRL, es decir, la empresa contó con 6 trabajadores para el período 2021.



**Figura 6 de Costos laborales de trabajadores según Régimen Laboral Especial como Microempresa en Cacenort SRL 2021**



**Interpretación:**

Esta primera proyección del ingreso de tres trabajadores respetando los conceptos remunerativos de los colaboradores señalados en la norma para el régimen laboral especial como microempresa, muestra que los costos laborales que contraería Cacenort SRL en el año 2021 totalizaron en S/88,377.10; los que se distribuyen en: remuneración con S/67,410.00; Seguro de vida ley S/495.00, Horario nocturno S/41.85, Vacaciones S/6,112.67, Horas extras con S/1,242.28, Gratificaciones incluidos las bonificaciones extraordinarias que pertenecen a trabajadores antiguos S/6,177.76, seguro de salud :Essalud con S/3068.43, SIS S/ 540.00, y CTS trabajadores antiguos por S/3,289.09.

Cabe señalar que las gratificaciones y las CTS calculadas en esta proyección corresponden a los tres trabajadores inscritos inicialmente en el régimen laboral general de Cacenort SRL, este escenario hace referencia además a la inscripción futura en el Remype; por tanto, los derechos laborales no se verían afectadas por la posible toma de decisiones de la empresa.

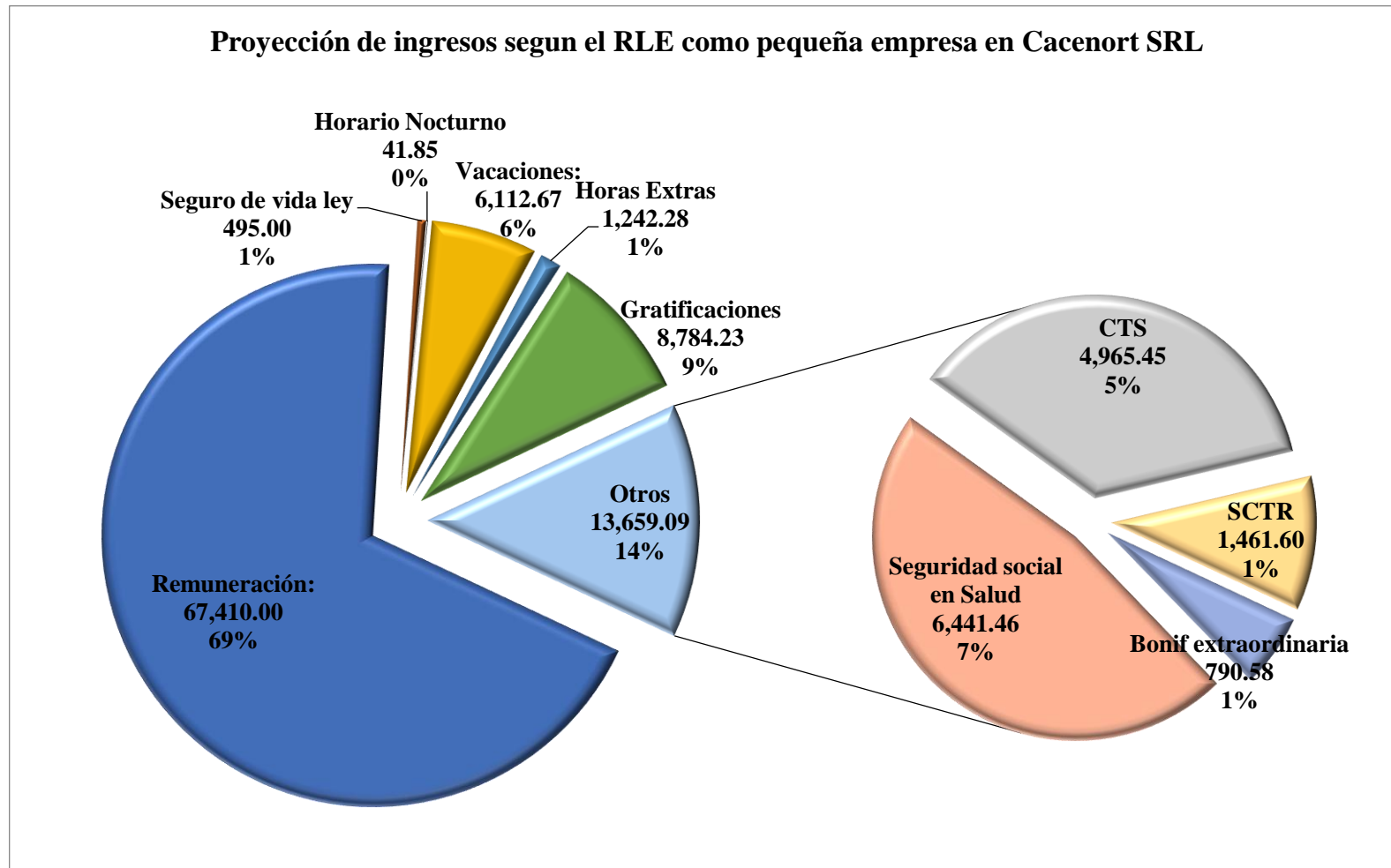
Respecto de las vacaciones, estas fueron calculadas beneficiando a los tres trabajadores antiguos con 30 días según el régimen laboral general, mientras que proyectando el ingreso de 3 trabajadores sólo se consideraría 15 días por año trabajado, y los aportes Essalud considerados también para los colaboradores antiguos.

Los conceptos remunerativos para trabajadores del régimen laboral general – trabajadores antiguos: remuneración, seguro de vida ley, horario nocturno, vacaciones, horas extras, gratificaciones por fiestas patrias, y navidad, y su correspondiente bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios. Asimismo es preciso nombrar al sistema de pensiones, en el caso cuatro trabajadores pertenecen al Sistema Privado de Pensiones (SPP), y dos pertenecen al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

Y los conceptos remunerativos para trabajadores del régimen laboral especial microempresa – nuevos trabajadores: remuneración, seguro de vida ley es obligatorio, la norma no menciona ninguna excepción a régimen alguno, horario nocturno, vacaciones 15 días por año laborado, horas extras, sistema integral de salud, en cuanto al sistema pensionario cuatro trabajadores pertenecen al SPP y dos pertenecen al SNP.



**Figura 7 Proyección Costos laborales según el Régimen Laboral Especial como pequeña empresa en Cacenort SRL, 2021**



### **Interpretación:**

La proyección del ingreso de tres trabajadores incluye los conceptos remunerativos de los colaboradores señalados en la norma D. S. 013-2013- Produce para el régimen laboral especial como pequeña empresa, muestra que los costos laborales que contraería Cacenort SRL en el año 2021 totalizaron en S/97,745.12; los que se distribuyen en: remuneración con S/67,410.00; Seguro de vida ley S/495.00, Horario nocturno S/41.85, Vacaciones S/6,112.67, Horas extras con S/1,242.28, Gratificaciones incluidos las bonificaciones extraordinarias que pertenecen a trabajadores antiguos S/9,574.82, seguro de salud :Essalud con S/6,441.46 , CTS trabajadores antiguos y nuevos por S/4,965.45 y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo S/ 1,461.60

Los conceptos remunerativos para trabajadores del régimen laboral general – trabajadores antiguos:

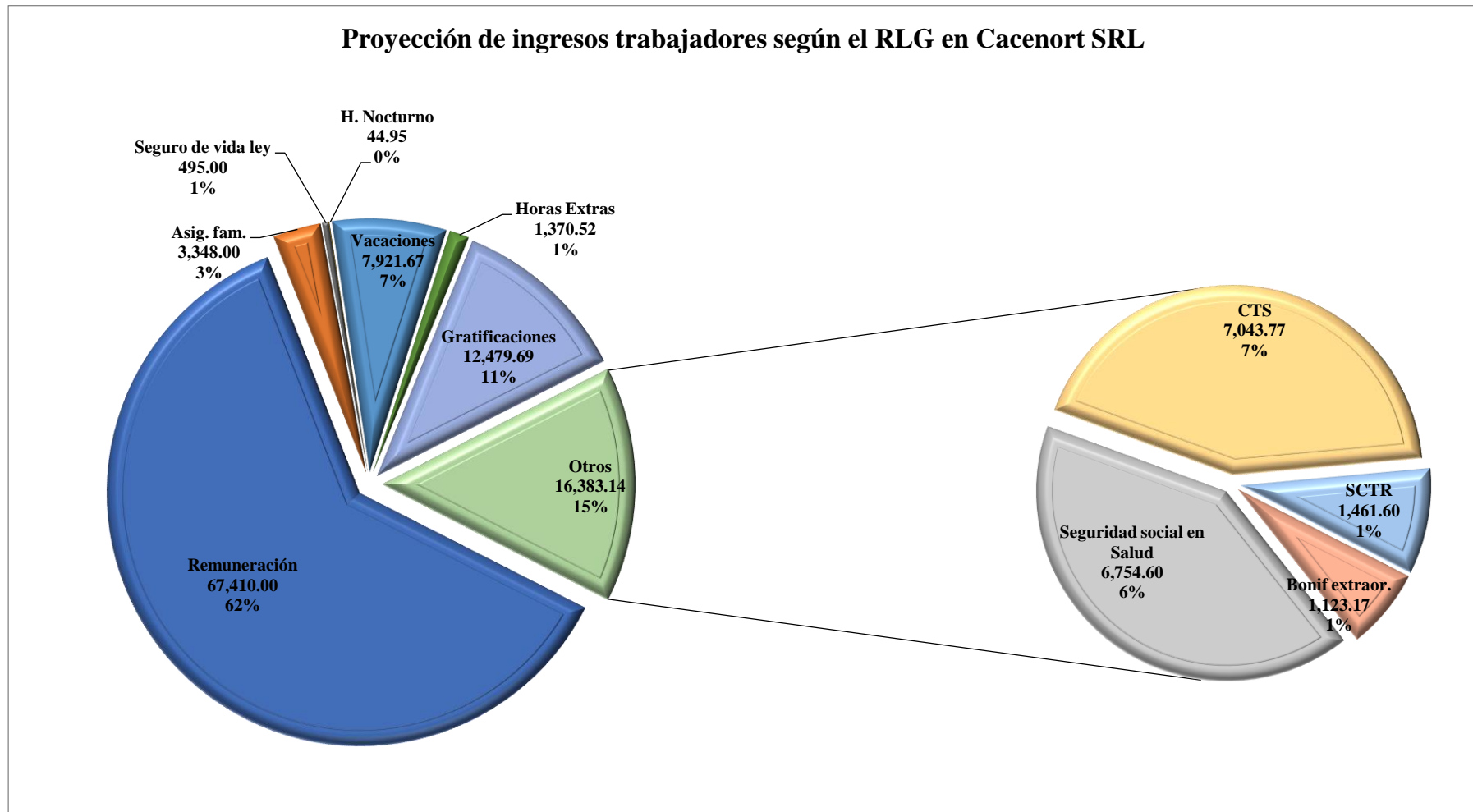
Remuneración, seguro de vida ley, horario nocturno, vacaciones, horas extras, gratificaciones por fiestas patrias, y navidad, y su correspondiente bonificación extraordinaria, compensación por tiempo de servicios. Asimismo es preciso nombrar al sistema de pensiones, en el caso cuatro trabajadores pertenecen al SPP, y dos pertenecen al SNP.

Y los conceptos remunerativos para trabajadores del régimen laboral especial según pequeña empresa – nuevos trabajadores:

Remuneración, seguro de vida ley es obligatorio no existe exclusión de régimen alguna, horario nocturno, vacaciones 15 días por año laborado, horas extras, media gratificación en fiestas patrias y en navidad, como pequeña empresa la norma señala que por los trabajadores la empresa debe aportar a Essalud, la CTS se depositará al trabajador 15 remuneraciones diarias por año, en cuanto al sistema pensionario cuatro trabajadores pertenecen al SPP y dos pertenecen al SNP; SCTR se tomará este seguro sí el trabajo que se realiza es calificada de riesgo, como Cacenort SRL es una empresa en la que los trabajadores manipulan materiales de construcción, motivo por el que se considera en la proyección.



Figura 8 Costos laborales bajo el Régimen Laboral General en Cacenort SRL, 2021



**Interpretación:**

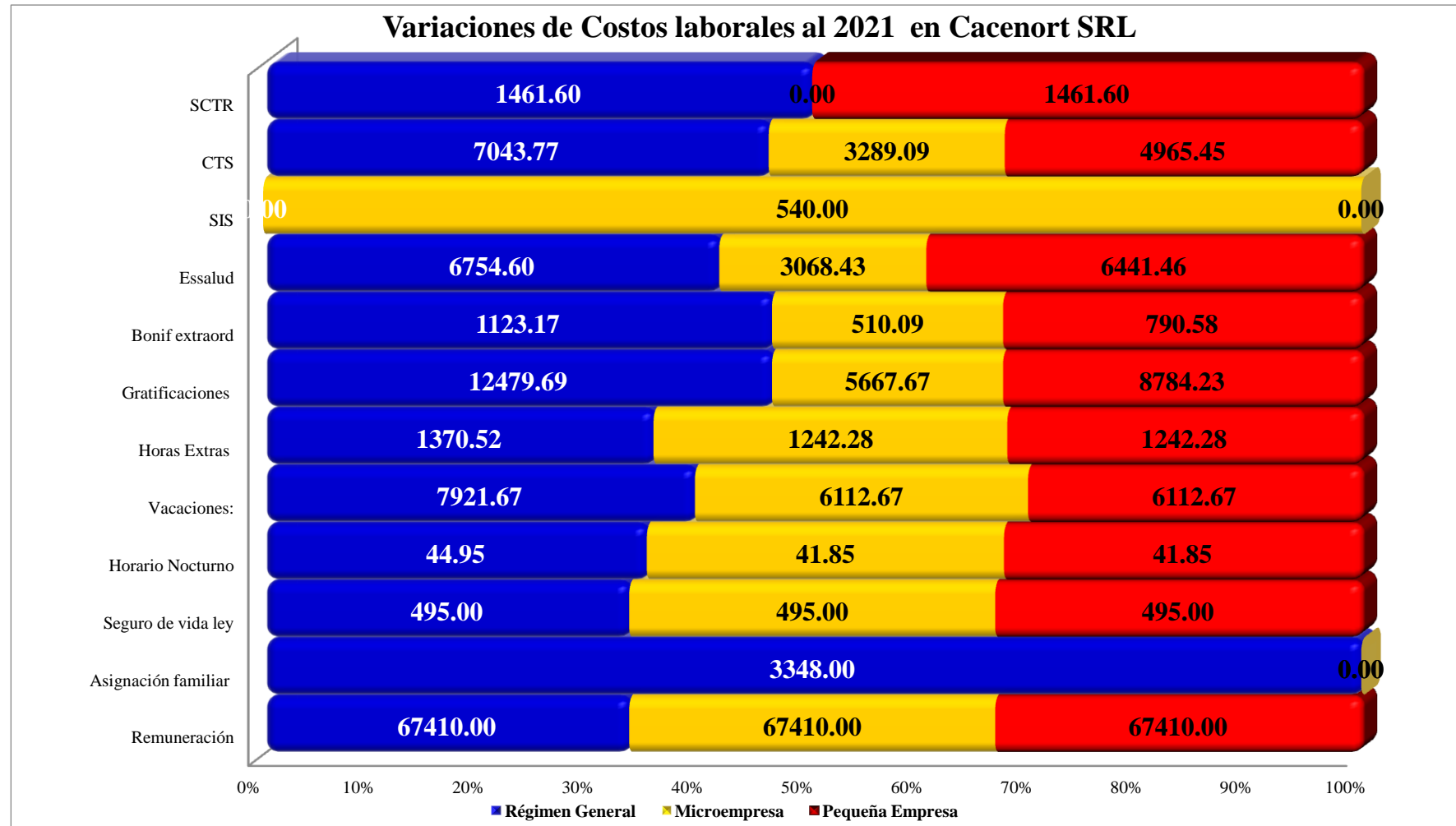
La proyección del ingreso de tres trabajadores bajo el régimen laboral general muestra que los costos laborales que contraería Cacenort SRL en el año 2021 ascenderían a S/109,452.97 los que se distribuyen en: remuneración con S/67,410.00; asignación familiar con S/3,348.00, Seguro de vida ley S/495.00, horario nocturno S/44.95, Vacaciones S/7,921.67, Horas extras con S/1,370.52, Gratificaciones incluidos las bonificaciones extraordinarias que pertenecen a trabajadores antiguos S/13,602.86, seguro de salud :Essalud con S/6,754.60, CTS trabajadores antiguos y nuevos por S/7,043.77 y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo S/ 1,461.60.

Los conceptos remunerativos para trabajadores del régimen laboral trabajadores antiguos y nuevos: remuneración, asignación familiar, seguro de vida ley es obligatorio, no hace excepción de régimen alguno para contratarlo, horario nocturno, vacaciones 30 días por año laborado, horas extras, una gratificación en fiestas patrias y en navidad, como régimen general laboral, la norma señala que la empresa debe aportar a Essalud por los trabajadores a su cargo, la CTS se depositará al trabajador equivalente a una remuneración mensual por año, en cuanto al sistema pensionario cuatro trabajadores pertenecen al SPP y dos pertenecen al SNP; SCTR se tomará este seguro sí el trabajo que se realiza es calificada de riesgo, como Cacenort SRL es una empresa en la que los trabajadores manipulan materiales de construcción, motivo por el que se considera en la proyección.

**Tabla 13 Variación de los costos laborales según régimen laboral – Proyección 2021**

Conceptos remunerativos	Régimen General	Régimen laboral especial MYPE		Variación Régimen laboral general - RLE Microempresa		Variación Régimen laboral general - RLE Pequeña empresa		Variación Régimen laboral Especial microempresa y Pequeña empresa	
		Microempresa	Pequeña Empresa	S/	%	S/	%	S/	%
<b>Remuneración</b>	67,410.00	67,410.00	67,410.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Asignación familiar</b>	3,348.00	0.00	0.00	3,348.00	15.89%	3,348.00	28.60%	0.00	0.00%
<b>Seguro de vida ley</b>	495.00	495.00	495.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Horario Nocturno</b>	44.95	41.85	41.85	3.10	0.01%	3.10	0.03%	0.00	0.00%
<b>Vacaciones:</b>	7,921.67	6,112.67	6,112.67	1,809.00	8.58%	1,809.00	15.45%	0.00	0.00%
<b>Horas Extras</b>	1,370.52	1,242.28	1,242.28	128.24	0.61%	128.24	1.10%	0.00	0.00%
<b>Gratificaciones legales</b>	12,479.69	5,667.67	8,784.23	6,812.01	32.32%	3,695.45	31.56%	3,116.56	33.27%
<b>Bonif extraordinaria</b>	1,123.17	510.09	790.58	613.08	2.91%	332.59	2.84%	280.49	2.99%
<b>Seguridad social en Salud</b>	6,754.60	3,608.43	6,441.46	3,146.17	14.93%	313.14	2.67%	2,833.03	30.24%
<b>Essalud</b>	6,754.60	3,068.43	6,441.46	3,686.17		313.14		3,373.03	
<b>Seguridad social en Salud SIS</b>	0.00	540.00	0.00	-540.00		0.00		-540.00	
<b>CTS</b>	7,043.77	3,289.09	4,965.45	3,754.67	17.82%	2,078.32	17.75%	1,676.35	17.89%
<b>SCTR</b>	1,461.60	0	1,461.60	1,461.60	6.93%	0.00	0.00%	1,461.60	15.60%
<b>Total</b>	<b>109,452.97</b>	<b>88,377.10</b>	<b>97,745.12</b>	<b>21,075.88</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,707.84</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,368.04</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 9 Variación de Costos laborales por régimen laboral general y régimen laboral especial Mype 2021**



En la tabla N°13 se presentó los importes de cada concepto remunerativo para los trabajadores, según régimen laboral general frente a los montos comprendidos en el régimen laboral especial Mype como micro y pequeña empresa.

Se realizó las comparaciones de los costos laborales, según el régimen laboral general versus al régimen laboral especial Mype como microempresa, luego como pequeña empresa, para finalmente confrontar los montos que se dieron dentro del mismo régimen laboral especial Mype, pero teniendo en cuenta la categoría de la empresa, microempresa y pequeña.

a) De la comparación de costos según régimen laboral general y el régimen laboral especial como microempresa en Cacenort SRL, se observa lo siguiente:

- En la remuneración, y seguro de vida ley, no existieron variaciones entre estos dos regímenes. Sin embargo, en lo que respecta a la asignación familiar en el régimen laboral general fue S/3,348.00, frente a S/0.00 en el régimen Mype laboral, pues en las microempresas los trabajadores no tienen derecho a percibir este beneficio; mientras que las vacaciones según, régimen laboral general fue de S/ 7,921.67, y en la microempresa por S/6,112.67, pagándose S/1,809.00 demás en el régimen laboral general; con respecto a las gratificaciones y bonificación extraordinaria en el régimen laboral general fue de S/13,602.83 y en el régimen laboral especial fue de S/ 6,177.76, comprometiendo recursos por S/7,425.07 más ; la confrontación de los montos de la CTS fueron por un lado S/7,043.77 versus S/3,289.09 en el otro régimen, siendo S/3,754.68 la disminución de este rubro en el régimen especial laboral; en cuanto al contrato de SCTR ascendió a S/1,461.60, la variación en este caso fue el 100%, porque las microempresas no están obligadas a contratar; las variaciones correspondiente a las horas extras, horario nocturno por S/128.24 y S/3.10 respectivamente, se debió a la inclusión al cálculo de la asignación familiar en el régimen laboral general, asimismo, los aportes a Essalud fue de S/6,754.60 frente a S/3,068.43 asumidas bajo el régimen laboral especial como microempresa, cabe mencionar que en este rubro por los trabajadores nuevos, por así decirlo, se aportaría al Sistema Integral de Salud S/15 soles por cada uno por mes.

Del comparativo, los costos laborales según el régimen laboral general fue el más costoso, pues, se pagaría de más S/21,075.88, con respecto al régimen laboral especial como microempresa.

b) De la comparación de cada concepto remunerativo de los trabajadores bajo el régimen laboral especial como pequeña empresa y régimen laboral general en Cacenort SRL se observa las siguientes variaciones:

- En lo relacionado a la remuneración, el seguro de vida ley y SCTR, no existieron variaciones entre estos dos regímenes. Sin embargo, en lo que respecta a la asignación familiar en el régimen laboral general fue S/3,348.00, frente a S/0.00 en el régimen laboral especial, pues, en las pequeñas empresas como en las microempresas los trabajadores no tienen derecho a percibir este derecho laboral; mientras que las vacaciones según, régimen laboral general fue de S/ 7,921.67, y en la microempresa por S/6,112.67, pagándose S/1,809.00 demás en el régimen laboral general; con respecto a las gratificaciones y bonificación extraordinaria en el régimen laboral general fue de S/13,602.83 y en el régimen laboral especial fue de S/ 9,574.81, comprometiendo recursos por S/4,028.02 más ; la confrontación de los importes de la CTS fueron por un lado S/7,043.77 versus S/4,965.45 en el otro régimen, siendo S/2,078.32 la disminución de este rubro en el régimen especial laboral; lo correspondiente a las horas extras y horario nocturno por el régimen laboral general fueron de S/1370.52 y S/44.95 respectivamente, contra S/1242.28 y 41.85 bajo el régimen laboral especial como pequeña empresa, la variación fue de S/128.24 y S/3.10 respectivamente, se debió a la inclusión al cálculo de la asignación familiar en el régimen laboral general, asimismo, los aportes a Essalud fue de S/6,754.60 frente a S/6,441.46 asumidas bajo el régimen laboral especial como pequeña empresa dando una variación de S/313.14, que como otros conceptos la variación se vio afectada por la inclusión de la asignación familiar como ingreso mensual del trabajador, beneficio por tener carga familiar.

Del comparativo, los costos laborales según el régimen laboral general fue el más costoso, pues, se pagaría de más S/11,707.84, con respecto al régimen laboral especial como pequeña empresa.

c) Para completar el análisis se comparó cada concepto remunerativo de los trabajadores bajo el régimen laboral especial como microempresa y pequeña empresa en Cacenort SRL; observándose las siguientes variaciones:

- En esta a la remuneración, seguro de vida ley, horario nocturno, horas extras, vacaciones, no existieron variaciones entre estas dos categorías ya que, la base de cálculo es la misma. En lo referente a la asignación familiar el régimen laboral especial tanto las microempresas y las pequeñas los trabajadores no tienen derecho a percibir este concepto remunerativo; con respecto a las gratificaciones y bonificación extraordinaria como pequeña empresa fue de S/9,574.81 y como microempresa fue de S/ 6177.76, comprometiendo recursos por S/3,397.05 más ; la confrontación de los montos de la CTS fueron por un lado S/4,965.45 versus S/3289.09 como microempresa, la variación fue de S/1,676.35; asimismo, los aportes a Essalud como pequeña empresa fue S/6,441.46 contra S/3,289.09 como microempresa dando una variación de S/2,833.03, por último, el SCTR sólo lo paga la pequeña empresa que ascendió a S/1461.60, con una variación del 100% en este rubro.

Del comparativo, los costos laborales según el régimen laboral especial como pequeña empresa fue el más costoso, pues, se pagaría S/9,368.03 más, con respecto al régimen laboral especial como pequeña empresa.

Del análisis en general se demuestra que los desembolsos que se realizaría a los trabajadores por los beneficios normado por el régimen laboral general, es más alto en todos sus conceptos. Como se puede apreciar en el figura N° 9

#### 4.6 Comparar el Estado de Resultados por régimen laboral en Cacenort SRL 2021

**Tabla 14 Comparativo de Escenarios del Estado de Resultado frente a los Régimen Laboral General y Régimen Laboral especial Mype 2021**

Descripción	Histórico	Régimen Laboral General	Régimen Laboral Especial	
			Micro	Pequeña
			Año 2021	Año 2021
	Año 2020	Año 2021	Año 2021	Año 2021
<b>VENTAS DE MERCADERÍAS</b>	<b>135,736.14</b>	<b>622,340.84</b>	<b>622,340.84</b>	<b>622,340.84</b>
(-) Compra de mercaderías	-134,052.34	-524,774.28	-524,774.28	-524,774.28
(-) Variación de mercaderías	9,933.10	2,743.23	2,743.23	2,743.23
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>11,616.90</b>	<b>100,309.78</b>	<b>100,309.78</b>	<b>100,309.78</b>
Gastos por servicios prestados por terceros	-9,155.85	-9,465.62	-9,465.62	-9,465.62
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>2,461.05</b>	<b>90,844.16</b>	<b>90,844.16</b>	<b>90,844.16</b>
Gastos de personal	-38,857.08	-109,452.97	-88,377.10	-97,745.13
Gastos tributos	-611.84	-62.22	-62.22	-62.22
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>-37,007.87</b>	<b>-18,671.03</b>	<b>2,404.85</b>	<b>-6,963.19</b>
Otros gastos de gestión	-1,555.99	-948.69	-948.69	-948.69
Provisiones del ejercicio	-478.02	-478.02	-478.02	-478.02
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-39,041.88</b>	<b>-20,097.74</b>	<b>978.14</b>	<b>-8,389.90</b>
Ingresos financieros	63.42	248.94	248.94	248.94
Otros Ingresos	656.99	0.00	0.00	0.00
Gastos financieros	-540.72	0.00	0.00	0.00
<b>RESULTADOS ANTES DE LA PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>-38,862.19</b>	<b>-19,848.80</b>	<b>1,227.07</b>	<b>-8,140.96</b>
Impuesto a la renta	0.00	0.00	-122.71	0.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-38,862.19</b>	<b>-19,848.80</b>	<b>1,104.37</b>	<b>-8140.00</b>

**La tabla 14 muestra el escenario en el Estado de Resultados, frente al régimen laboral especial y régimen laboral general en Cacenort SRL 2021,**

El escenario del Estado de Resultados frente a los regímenes laborales en estudio muestra los ingresos del período 2021 que Cacenort SRL obtendría por la venta de materiales de construcción, que sería S/622,304.84, mientras que el costo de esta mercadería vendida totalizaría en S/ 522,031.05, los mismos los que se cubrirán en su totalidad, generando un margen comercial de S/ 100,309.78, adicionalmente se nota que tendría ingresos financieros por S/248.94, para los dos regímenes laborales.

Las variaciones se presentan a partir de los gastos operacionales directamente referentes a los gastos de personal que la entidad asumiría al estar inmerso en uno u otro régimen laboral; el que se detalla a continuación:

- según, el régimen laboral general S/-120,407.52, los que la empresa no podría cubrir, ocasionándole una pérdida de S/-19,848.80.
- Mientras por el lado del régimen laboral especial como microempresa los gastos operacionales ascenderían a S/-99,331.65 cubiertos en su totalidad, y generándole un resultado positivo mínimo de S/1,227.07.
- Asimismo, los gastos de operación bajo el amparo del régimen laboral especial como pequeña empresa sumarían S/ -108,699.68, que le ocasionaron una pérdida en el ejercicio 2021 de S/-8,140.95.

Del análisis realizado se demuestra que los gastos de personal bajo el régimen laboral especial Mype como microempresa es el que comprometería menos a los ingresos de Cacenort SRL en el 2021, y los costos laborales según régimen laboral general sería muy alto que le impediría su existencia en el mercado o mantenerse en la formalidad.

#### 4.6.1 Proyección a 5 años del estado de resultados con los costos laborales, según el régimen laboral especial Mype como Microempresa

**Tabla 15 Estado de Resultados Proyectados 2022-2026, según RLE Mype - Microempresa**

(Por Naturaleza)

Expresados en Soles

DESCRIPCION	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
<b>VENTAS DE MERCADERIAS</b>	<b>622,340.84</b>	<b>653,457.88</b>	<b>686,130.77</b>	<b>720,437.31</b>	<b>756,459.17</b>	<b>794,282.13</b>
(-) Compra de mercaderías	-524,774.28	-551,013.00	-578,563.65	-607,491.83	-637,866.42	-669,759.74
(-) Variación de mercaderías	2,743.23	2,880.39	3,024.41	3,175.63	3,334.41	3,501.13
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>100,309.78</b>	<b>105,325.27</b>	<b>110,591.54</b>	<b>116,121.11</b>	<b>121,927.17</b>	<b>128,023.53</b>
Gastos por servicios prestados por terceros	-9465.62	-9,938.90	-10,435.85	-10,957.64	-11,505.52	-12,080.80
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>90,844.16</b>	<b>95,386.37</b>	<b>100,155.69</b>	<b>105,163.47</b>	<b>110,421.65</b>	<b>115,942.73</b>
Gastos de personal	-88,377.10	-88,377.10	-88,377.10	-88,377.10	-88,377.10	-88,377.10
Gastos tributos	-62.22	-65.33	-68.60	-72.03	-75.63	-79.41
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>2,404.85</b>	<b>6,943.94</b>	<b>11,710.00</b>	<b>16,714.35</b>	<b>21,968.92</b>	<b>27,486.22</b>
Otros gastos de gestión	-948.69	-996.12	-1,045.93	-1,098.23	-1,153.14	-1,210.80
Provisiones del ejercicio	-478.02	-501.92	-527.02	-553.37	-581.04	-610.09
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>978.14</b>	<b>5,445.90</b>	<b>10,137.05</b>	<b>15,062.75</b>	<b>20,234.75</b>	<b>25,665.34</b>
Ingresos financieros	248.94	261.38	274.45	288.17	302.58	317.71
<b>RESULTADOS ANTES DE LA PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>1,227.07</b>	<b>5,707.28</b>	<b>10,411.50</b>	<b>15,350.93</b>	<b>20,537.33</b>	<b>25,983.05</b>
<b>Impuesto a la renta</b>	<b>-122.71</b>	<b>-570.73</b>	<b>-1,041.15</b>	<b>-1,535.09</b>	<b>-2,053.73</b>	<b>-2,598.31</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1,104.36</b>	<b>5,136.55</b>	<b>9,370.35</b>	<b>13,815.84</b>	<b>18,483.60</b>	<b>23,384.74</b>

En este escenario el Estado de Resultados se muestra una creciente rentabilidad, en año 2022 alcanzaría una utilidad de S/5,707.28, en el 2023 lograría un resultado de S/10,411.50, en el 2024 conseguiría S/15,350.93, en el año 2025 y 2026 la entidad alcanzaría una utilidad de S/20,537.33 y de S/25983.74 respectivamente. En este régimen la empresa mediante la rebaja de las cargas laborales conseguirá desarrollarse y sostenerse en el mercado.

#### 4.6.2 Proyección a 5 años del estado de resultados con los costos laborales, según el régimen laboral especial Mype como Pequeña Empresa

##### CACENORT SRL

Tabla 16 Estado de Resultados Proyectados 2022-2026, según RLE Mype - Pequeña Empresa

(Por Naturaleza)

Expresados en Soles

DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
<b>VENTAS DE MERCADERIAS</b>	<b>622,340.84</b>	<b>653,457.88</b>	<b>686,130.77</b>	<b>720,437.31</b>	<b>756,459.17</b>	<b>794,282.13</b>
(-) Compra de mercaderías	-524,774.28	-551,013.00	-578,563.65	-607,491.83	-637,866.42	-669,759.74
(-) Variación de mercaderías	2,743.23	2,880.39	3,024.41	3,175.63	3,334.41	3,501.13
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>100,309.78</b>	<b>105,325.27</b>	<b>110,591.54</b>	<b>116,121.11</b>	<b>121,927.17</b>	<b>128,023.53</b>
Gastos por servicios prestados por terceros	-9,465.62	-9,938.90	-10,435.85	-10,957.64	-11,505.52	-12,080.80
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>90,844.16</b>	<b>95,386.37</b>	<b>100,155.69</b>	<b>105,163.47</b>	<b>110,421.65</b>	<b>115,942.73</b>
Gastos de personal	-97,745.12	-97,745.12	-97,745.12	-97,745.12	-97,745.12	-97,745.12
Gastos tributos	-62.22	-65.33	-68.60	-72.03	-75.63	-79.41
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>-6,963.18</b>	<b>-2,424.08</b>	<b>2,341.97</b>	<b>7,346.33</b>	<b>12,600.90</b>	<b>18,118.20</b>
Otros gastos de gestión	-948.69	-996.12	-1,045.93	-1,098.23	-1,153.14	-1,210.80
Provisiones del ejercicio	-478.02	-501.92	-527.02	-553.37	-581.04	-610.09
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-8,389.89</b>	<b>-3,922.12</b>	<b>769.02</b>	<b>5,694.73</b>	<b>10,866.72</b>	<b>16,297.32</b>
Ingresos financieros	248.94	261.38	274.45	288.17	302.58	317.71
<b>RESULTADOS ANTES DE LA PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>-8,140.95</b>	<b>-3,660.74</b>	<b>1,043.48</b>	<b>5,982.91</b>	<b>11,169.31</b>	<b>16,615.03</b>
Impuesto a la renta	0	0	-104.35	-598.29	-1,116.93	-1,661.50
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-8,140.95</b>	<b>-3,660.74</b>	<b>939.13</b>	<b>5,384.62</b>	<b>10,052.38</b>	<b>14,953.53</b>

En este escenario el Estado de Resultados refleja que Cacenort SRL no lograría cubrir sus gastos del período 2022 por un monto de S/-3660.74, Sin embargo, en los ejercicios económicos siguientes 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 generaría resultados positivos progresivos de S/1043.48; S/5,982.91; 11,169.31 y 16651.03 respectivamente. La reducción de los costos laborales en este régimen laboral especial como pequeña empresa conseguirá desarrollarse y sostenerse en el mercado pero muy lentamente.

#### 4.6.3 Proyección a 5 años del Estado de Resultados con los costos laborales, según el régimen laboral general

##### CACENORT SRL

**Tabla 17 Estado de Resultados Proyectados 2022 -2026 según Régimen Laboral General**

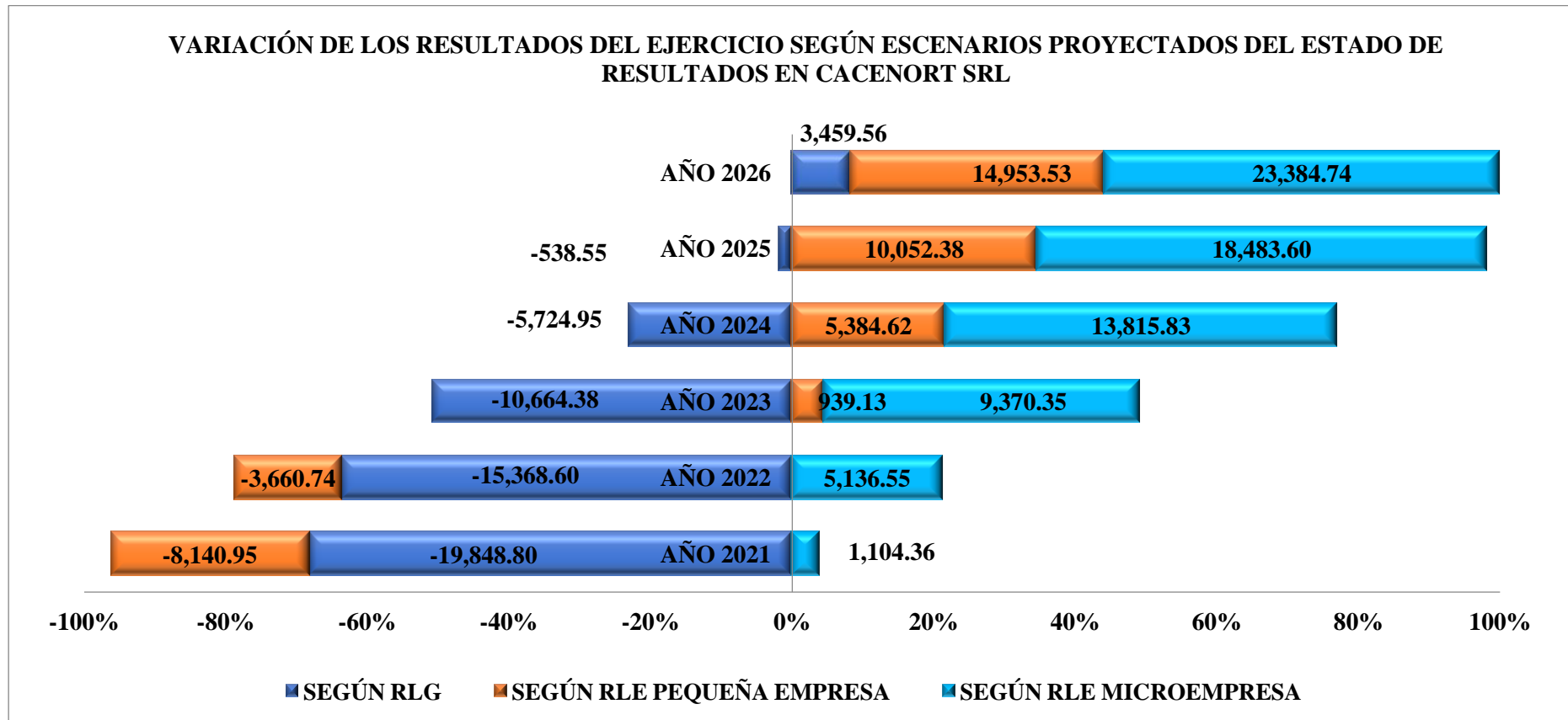
(Por Naturaleza)

(Expresado en Soles)

DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
<b>VENTAS DE MERCADERIAS</b>	<b>622,340.84</b>	<b>653,457.88</b>	<b>686,130.77</b>	<b>720,437.31</b>	<b>756,459.17</b>	<b>794,282.13</b>
(-) Compra de mercaderías	-524,774.28	-551,013.00	-578,563.65	-607,491.83	-637,866.42	-669,759.74
(-) Variación de mercaderías	2,743.23	2,880.39	3,024.41	3,175.63	3,334.41	3,501.13
<b>MARGEN COMERCIAL</b>	<b>100,309.78</b>	<b>105,325.27</b>	<b>110,591.54</b>	<b>116,121.11</b>	<b>121,927.17</b>	<b>128,023.53</b>
Gastos por servicios prestados por terceros	-9,465.62	-9,938.90	-10,435.85	-10,957.64	-11,505.52	-12,080.80
<b>VALOR AGREGADO</b>	<b>90,844.16</b>	<b>95,386.37</b>	<b>100,155.69</b>	<b>105,163.47</b>	<b>110,421.65</b>	<b>115,942.73</b>
Gastos de personal	-109,452.97	-109,452.97	-109,452.97	-109,452.97	-109,452.97	-109,452.97
Gastos tributos	-62.22	-65.33	-68.60	-72.03	-75.63	-79.41
<b>EXCEDENTE BRUTO DE EXPLOTACION</b>	<b>-18,671.03</b>	<b>-14,131.93</b>	<b>-9,365.88</b>	<b>-4,361.53</b>	<b>893.05</b>	<b>6,410.35</b>
Otros gastos de gestión	-948.69	-996.12	-1,045.93	-1,098.23	-1,153.14	-1,210.80
Provisiones del ejercicio	-478.02	-501.92	-527.02	-553.37	-581.04	-610.09
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-20,097.74</b>	<b>-15,629.98</b>	<b>-10,938.83</b>	<b>-6,013.12</b>	<b>-841.13</b>	<b>4,589.46</b>
Ingresos financieros	248.94	261.38	274.45	288.17	302.58	317.71
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Gastos financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADOS ANTES DE LA PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>	<b>-19,848.80</b>	<b>-15,368.60</b>	<b>-10,664.38</b>	<b>-5,724.95</b>	<b>-538.55</b>	<b>4,907.18</b>
Impuesto a la renta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,447.62
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-19,848.80</b>	<b>-15,368.60</b>	<b>-10,664.38</b>	<b>-5,824.95</b>	<b>-538.55</b>	<b>3,459.56</b>

En este escenario el Estado de Resultados refleja que los ingresos de Cacenort SRL no tendrían capacidad para cubrir los gastos en los años, 2022, 2023, 2024 y 2025 que serían S/-15,368.60; S/-10,664.38; S/-5,724.95 y S/-538.55 respectivamente, Sin embargo, en el 2026 se obtendría una utilidad de S/4,907.18. Los costos laborales según el régimen laboral general serían muy onerosos para Cacenort SRL que recién está entrando al mercado, difícilmente podría desarrollarse y menos sostenerse en el mercado. Este es un escenario pernicioso para una Mype.

**Figura 10 Variación de los Resultados del Ejercicio según escenarios del Estado de Resultados proyectados 2022-2026 en Cacenort SRL**



**Interpretación:** En el presente gráfico se comparó las variaciones de los resultados del Estado de Resultados proyectados 2022 al 2026 por régimen laboral, en el que se observa que el escenario del Estado de Resultados proyectado con costos laborales defendidos por el régimen laboral especial Mype como microempresa muestra resultados con continuo crecimiento, por ende es el más favorable para Cacenort SRL sí se registra al REMYPE.

## V Discusión

El Marco Conceptual (2018), define al estado de resultados como la fuente principal de información acerca del rendimiento financiero de una empresa para el período que se informa; para ello, se debe analizar los ingresos y gastos reconocidos considerando los reflejados en el otro resultado integral. En el diagnóstico del Estado de Resultados del período 2020 en Cacenort SRL, se muestra el desempeño operativo del año 2020 de los ingresos proveniente de la venta de materiales de construcción que fueron de S/135,736.14, mientras que los costos de venta representaron S/124,119.26 y los gastos operacionales S/50,658.78. Obteniendo una pérdida de S/-38,862.19; bajo el régimen laboral general, recalando que los gastos de personal exceden a Gastos por servicios prestados por terceros, Gastos por tributos, Otros gastos de gestión; el que puede ser reducido, sí Cacenort SRL se inscribe en el REMYPE, puesto que, cumple con la característica de una microempresa según lo indicado en el Art. 5 de la D.S.N° 013-2013- Produce: califica como microempresa si sus ingresos anuales no exceden a 150 UIT.

El Tribunal Constitucional (2020), afirma que el tratamiento desigual existente entre los beneficios laborales que comprende el régimen general para los trabajadores y del régimen laboral Mype, se basa en evitar que los altos costos laborales del régimen laboral general dificulten la creación y legalización de las Mypes en Perú; el diagnóstico de los beneficios laborales del año 2020 en Cacenort SRL, permitió definir los conceptos remunerativos, y calcular los costos laborales asumidos por Cacenort SRL, los que significaron un 76% del total de los gastos incurridos en dicho período (Figura N°4), gasto que comprometió más a los ingresos. Los costos laborales excesivos fueron a causa que la planilla de trabajadores estuvo normada por el régimen laboral general; ya que se desconocía la existencia de la norma Laboral Mype, como lo confirma Vélez et al. (2016), el desconocimiento de las normas laborales, lleva a aplicar las normas erróneamente, y en su afán de disminuir sus costos laborales mediante el empirismo, generan contingencias, las que a su vez, le significan más cargas económicas. Desconocen la existencia de normas que regulan las formas de bajar los costos laborales.

Según el D.S. N° 013-2013 - Produce; si la empresa antes de inscribirse al Remype, ya mantenía trabajadores en planilla con el régimen laboral general, estos se mantendrán bajo los términos de la norma con la que fueron contratados; bajo esta línea se proyectó el ingreso de

tres colaboradores adicionales en la planilla de Cacenort SRL, bajo el régimen laboral especial como microempresa, sin infringir los conceptos remunerativos que tienen derecho los antiguos trabajadores bajo el régimen laboral general y que por ningún motivo pueden reducirse, por tanto, teniendo observancia de la norma los costos laborales que asumiría Cacenort SRL bajo este supuesto llegaron a un monto de S/ 88,377.10.

En concordancia con el D.S. N° 013-2013 – Produce; igual que el objetivo anterior señala que si la empresa antes de inscribirse al Remype, ya tenía trabajadores en planilla con el régimen laboral general, estos se mantendrán bajo los términos de la norma con la que fueron contratados; bajo esta línea se proyectó el ingreso de tres colaboradores adicionales en la planilla de Cacenort SRL, según, el régimen laboral especial como pequeña empresa, sin infringir los conceptos remunerativos que por derecho gozan los antiguos trabajadores bajo el régimen laboral general y que por ningún motivo pueden reducirse; los costos laborales que asumiría Cacenort SRL bajo este supuesto sumaron S/97,745.12.

La proyección como en los anteriores dos objetivos del ingreso de tres trabajadores, pero en este caso, bajo el supuesto que Cacenort SRL no se inscriba en el REMYPE, y contrate a los trabajadores amparados por el D. Leg. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo en cuenta cada concepto remunerativo considerado en este régimen laboral. Los costos laborales en este supuesto ascendieron a S/109,452.97.

Escobal y Rodríguez (2018) afirman que registrarse y aplicar la ley del Régimen Mype, reduce los gastos laborales, incrementando la utilidad de las empresas del sector metalmeccánico estudiadas. Afirmación con la que se coincide totalmente; pues los escenarios del Estado de Resultados presentados con los costos laborales en concordancia al régimen laboral general y régimen laboral Mype (como microempresa y pequeña empresa) muestra que los ingresos proyectados para el período 2021 serían S/622,304.84, cubriría el costo de mercadería por S/ 522,031.05, sin embargo, los gastos de operación en el escenario que la empresa conservará trabajadores bajo del régimen laboral general serían S/-120,407.52, que originaría una pérdida por S/-19,848.80 y por el contrario si los trabajadores se mantuvieran según, régimen especial laboral especial como microempresa ascenderían a S/-99,331.65 en este caso, obtendría una utilidad pequeña de S/1,227.07; y como pequeña empresa los gastos operativos llegarían a S/ -108,699.68; produciéndole un resultado negativo de S/ -8,140.95.

En cuanto a las proyecciones del estado de resultados realizadas a 5 años, se reafirma que el régimen laboral especial como microempresa, sería la opción que permitiría a la empresa mantener un progresivo incremento de utilidad, lo que le permitiría a Cacenort SRL desarrollarse, permanecer y posicionarse en el mercado.

## **VI Conclusiones**

El Estado de Ganancias y Pérdidas 2020 mostró que los gastos totales de la empresa significaron un 37.72% de los ingresos, de los cuales los gastos de personal representó un 28.63% de los ingresos, gastos que los ingresos no lograron cubrir en su totalidad. Cacenort SRL tuvo pérdida del ejercicio por S/-38,862.19. La empresa cumple con el requisito para inscribirse en el Remype como microempresa, pues sus ingresos equivalen al 30.85% de la UIT.

Los beneficios del personal bajo el régimen laboral general fue muy onerosa para Cacenort SRL comprometiendo excesivamente sus ingresos siendo esta una microempresa. El desconocimiento de existencia de la ley Mype, limitó a la entidad a acreditarse como microempresa ante Ministerio de Trabajo acogiéndose automáticamente a los beneficios del régimen laboral especial Mype.

Los conceptos remunerativos el régimen laboral especial Mype - microempresa son bastante reducidas, pues, busca la formalización de los trabajadores en las microempresas, además de fomentar a la creación de empresas nuevas por sus costos laborales bajos; sin que esto signifique un atropello a los derechos de los trabajadores. En esta proyección se obtuvo que los costos laborales llegaron a S/ 88,377.10.

En el caso de la proyección realizada como régimen laboral especial – pequeña empresa los costos laborales ascendieron a S/97,745.12; siendo un término medio, que apoya al continuo crecimiento de la entidad; si comparamos con los gastos de la microempresa, esta sería más costosa por S/9,368.02

El resultado de proyección realizada con conceptos remunerativos comprendidos en el régimen laboral general, determina que los costos laborales ascendieron a S/109,452.97;

siendo esta opción muy gravosa para una empresa nueva o relativamente nueva; al confrontar el total de los costos laborales con los costos del RLE Mype de la microempresa y pequeña empresa; en el primer caso resultaría S/2,1075.87 más cara, y en el segundo caso se pagaría de más S/11,707.85. Se podría afirmar que esta opción sería liquidadora de las microempresas y pequeñas empresas.

Se concluye que el mejor escenario del Estado de Resultados al 2021 y sus proyecciones a 5 años confirma lo formulado en la hipótesis alternativa: El escenario es más favorable en el Estado de Resultados si Cacenort SRL se acredita como microempresa, accediendo a las ventajas del régimen laboral especial Mype. Igualmente, se confirma la Hipótesis nula: El escenario no es favorable en el Estado de Resultados si Cacenort SRL no se acredita como microempresa, y se mantiene en el Régimen general laboral.

## **VII Recomendaciones**

Se recomienda a Cacenort SRL:

Inscribirse al Remype y reducir sus costos laborales, puesto que, sus ventas anuales fueron S/135,736.14 en el 2020, equivalente a 30.85 UIT. La empresa cumple con el único requisito para acogerse al régimen laboral especial Mype.

Implantar el Registro de control de asistencias del personal, para controlar las horas extras, inasistencias, tardanzas, etc. Indicadores que inciden en el cálculo correcto de los conceptos remunerativos y aportaciones. La empresa no cuenta con este registro que la norma laboral obliga su llevado. Se insta a los gestores de las microempresas o a los emprendedores a capacitarse, informarse acerca de los beneficios que el estado ha normado para la Mypes a fin de hacer eficiente su gestión maximizando sus resultados, minimizando costos y gastos.

Tramitar el acogimiento a la Ley Laboral Mype como microempresa, pues a consecuencia de la reducción de los beneficios laborales de los trabajadores en este régimen el escenario del Estado de Resultados del año 2021 y proyectados de Cacenort SRL presentan una utilidad en continuo crecimiento.

Se recomienda dar la debida importancia al estado de resultados, ya que evidencia la buena o mala gestión administrativa de los recursos de una empresa, reflejando de manera detallada los ingresos y gastos en un período definido, detalle que permite elaborar estrategias para mejorar el manejo de sus recursos y su rendimiento o controlar paso a paso el cumplimiento de metas trazadas.

Las proyecciones permiten visualizar diversos escenarios, es muy útil en toda empresa para fijar objetivos, metas, definir estrategias y tomar decisiones, en este punto se recomienda su estudio y aplicación, en este estudio se pudo mostrar el comportamiento de los costos laborales según los regímenes laborales en estudio.

Se recomienda el uso del Estado de Resultados por Naturaleza y las proyecciones del mismo, dado que, es uno de los reportes principales utilizados para planeación financiera en una empresa; elaborado con las proyecciones de los ingresos, costos o gastos a partir de datos históricos; se tiene una guía a seguir y de ser necesario tomar medidas de control, a fin, de corregir en cualquier etapa los riesgos que se presenten en el cumplimiento de objetivos trazados. En este caso, gestionar el control de los gastos de personal.

### VIII Referencias

- Alva, E. (2017). La desaparición de las microempresas en el Perú. Una aproximación a los factores que predisponen a su mortalidad. Caso del Cercado de Lima. *Economía y Desarrollo*, 158(2), 76-90. Recuperado en 08 de julio de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0252-85842017000200005&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842017000200005&lng=es&tlng=es).
- Arbayza L. (octubre del 2014) *¿Cómo Elaborar una Tesis de Grado?* (1.ra. ed.).ESAN Ediciones.
- Baltodano, G., & Leyva, O. (2020). La productividad laboral: Una mirada a las necesidades de las Pymes en México. *Revista Ciencia Jurídica Y Política*, 6(11), 15-30. <https://doi.org/10.5377/rcijupo.v6i11.11228>
- Barrientos, D., & Ruíz, C. J. (2020). El acogimiento al Régimen Laboral Especial MYPE de la empresa ASCLA Soluciones y Servicios E.I.R.L., 2019 (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/24573>
- Cepeda, R. (2017). Los regímenes laborales y su relación con el desempeño laboral de los trabajadores de la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, 2017 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21404>
- Custodio, A. M. (2020). Los beneficios tributarios - laborales de la ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa y su incidencia en la formalización de las mypes del sector textil Chiclayo 2019 (Tesis de licenciatura). Recuperada de URL <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2866>
- Ducos, B. M. J., & Aliaga, L. D. R. (2019). El Remype y los costos laborales en la empresa DISREP IMPORT SR Ltda, periodo 2018. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12952/5191>
- Escobal, J. D., & Rodríguez, I. J. (2018). Incidencia diferencial de los regímenes laborales mype y común en el estado de resultados de las empresas del sector metalmecánico de la ciudad de Cajamarca para el año 2017 (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/13945>
- Herrera, C. (2017). Evaluación del impacto de los costos laborales en la informalidad de las MYPE de Gamarra. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL\\_53a664aeafa5b9fca41ca8effe0242c6](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL_53a664aeafa5b9fca41ca8effe0242c6)

- Ibarra, M. O. (2020). El acogimiento al régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa y su influencia en los costos y sobrecostos laborales de la empresa minera Manchester SAC, año 2019. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12773/12048>
- Kcomt, P. (2019). Igualdad remunerativa entre hombres y mujeres. Comentarios a la Ley N° 30709 y su Reglamento (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11042/4182>
- Mantilla, E. H. (2019). Análisis de la constitucionalidad del régimen laboral especial de las micro y pequeñas empresas. Arequipa 2017. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10045>
- Orozco, C. E. G., & Solórzano, L. J. (2019). Estado de resultados integrales dispuestos en las NIIF. Observatorio de la Economía Latinoamericana, (252). Recuperado de Servicios Académicos Intercontinentales SL, issue 252, february. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/resultados-integrales-niif.html>
- Rivera, A. J. (2017). La vulneración de los derechos laborales por parte Tribunal Constitucional en aplicación del precedente vinculante del expediente N 5057-2013-AA/TC-Caso Huatuco. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1122>
- Rossetto, N. D. (2018). Impacto de los costos impositivos y laborales en la rentabilidad de transporte CV SA para el año 2017 (Bachelor's thesis). <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15173>
- Rubio, E. W. (2019). Régimen especial laboral de la pequeña y microempresa y costos laborales Empresa Cronos Distribuidores Generales. Recuperado de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/13408>
- Valderrama, A. L., Neme, O., & García, M. A. (2019). Determinantes de las habilidades de innovación en las mypes de la Zona Metropolitana del Valle de México. *Innovar*, 29(74), 11-23. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/818/81861610002/81861610002.pdf>
- Varón, N., & Núñez, P. (2018). Las Microempresas, Engranaje De Las Economías Suramericanas. *Revista Sinergia*, 1(2), 110 - 125. Recuperado a partir de <http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/41>
- Vega, G. Y. (2016). Incidencia del régimen laboral de las Mypes en el crecimiento empresarial en el distrito de Huaraz periodo 2013–2014. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1853>

Villegas, E. O. (2020). Efectos jurídicos del régimen laboral especial Mype en el ejercicio de derechos laborales específicos de los trabajadores del sector privado. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/4050>

### Libro online

Fuentes, J. C. (2017). Estados Financieros Básicos 2017: Proceso de elaboración y reexpresión. Ediciones Fiscales ISEF. Recuperado de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=scomDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT24&dq=ESTADOS+FINANCIEROS+B%C3%81SICOS+2017:+Proceso+de+elaboraci%C3%B3n+y+reexpresi%C3%B3n&ots=\\_RwuT\\_Aiez&sig=Z-LYpRT3JztFsduaPiM8eBojRrk#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS%20B%C3%81SICOS%202017%3A%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n%20y%20reexpresi%C3%B3n&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=scomDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT24&dq=ESTADOS+FINANCIEROS+B%C3%81SICOS+2017:+Proceso+de+elaboraci%C3%B3n+y+reexpresi%C3%B3n&ots=_RwuT_Aiez&sig=Z-LYpRT3JztFsduaPiM8eBojRrk#v=onepage&q=ESTADOS%20FINANCIEROS%20B%C3%81SICOS%202017%3A%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n%20y%20reexpresi%C3%B3n&f=false)

Gutiérrez, Ó. (2016). Fundamentos de administración de empresas. Recuperado en <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1242>

Hernández., R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Jiménez, V. S. (2015). La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (20), 129-145. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322142550008.pdf>

Rizo, J. (2015) Técnicas de Investigación Documental. UNAN-FAREM Matagalpa, Matagalpa, Nicaragua. (Inédito) recuperado de <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/12168>

Terrasa, L.A. (2017). Los Derechos Fundamentales en las Relaciones Laborales Privadas de Argentina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (25),157-180.[fecha de Consulta 9 de Julio de 2021]. ISSN: 1870-4670. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429652789005>

Valdeiglesias, C. S. (2018). Principio de Continuidad en el régimen Laboral de los Docentes de instituciones educativas Particulares del Perú. *Vox juris* (Lima), 36(2), 163-170. Recuperado de <https://biblat.unam.mx/es/revista/vox-juris-lima/articulo/principio-de->

[continuidad-en-el-regimen-laboral-de-los-docentes-de-instituciones-educativas-particulares-del-peru](#)

Vélez, C. Y. (2016, 12 Julio). La Reducción De Costos Laborales Como Causa De Informalidad En La Contratación Laboral De Las Empresas Privadas De Chiclayo. Revista Jurídica Científica SSIAS, 9(USS). <Http://Revistas.Uss.Edu.Pe/Index.Php/SSIAS/Article/View/316/319>

### **Leyes y normas legales**

Constitución Política del Perú, del 29 de diciembre 1993. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-2021-01-07-2021.pdf>

Compendio de Normas sobre la Legislación Laboral del Régimen Privado, del 31 de marzo del 2016, recuperado de [https://www.administracion.usmp.edu.pe/bolsa-trabajo/wp-content/uploads/sites/31/2016/10/Compendio\\_Normas\\_Laborales\\_2016.pdf](https://www.administracion.usmp.edu.pe/bolsa-trabajo/wp-content/uploads/sites/31/2016/10/Compendio_Normas_Laborales_2016.pdf)

Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 08 de noviembre 1997. Recuperado de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_dl728.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_dl728.pdf)

Decreto Legislativo N°1086 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente ,375103 - 375109 del 01 de octubre 2008. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01086.pdf>

Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 27 de marzo 1997 [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_003\\_27\\_03\\_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

Decreto Supremo 013-2013-Produce de 2013, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, 511868 – 511882, 28 de diciembre 2013. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-impulso-al-desarr-decreto-supremo-n-013-2013-produce-1033071-5/>

Ley N°30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, 498461 – 498471, 02 de julio 2013. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-leyes-para-facilitar-la-inversion-ley-n-30056-956689-1/>

### **Pagina Web**

Bravo, S. (2020, 9 septiembre). El Estado de Resultados de una empresa: La formación y aplicación del concepto | Blogs | GESTIÓN. Gestión. <https://gestion.pe/blog/inversioneinfraestructura/2020/09/el-estado-de-resultados-de-una-empresa-la-formacion-y-aplicacion-del-concepto.html/>

Castellanos, L. R. (2017, 19 marzo). Técnica de Observación. Metodología de la Investigación. <https://lcmetodologiainvestigacion.wordpress.com/2017/03/02/tecnica-de-observacion/>

Gómez, A. C. (s.f). Pronóstico de Ventas. <https://docplayer.es/13785109-Pronostico-de-ventas.html>

Inagan, E. (2019, 3 mayo). Aprenda cómo proyectar las ventas de su empresa. actualicese.com. <https://actualicese.com/aprenda-como-proyectar-las-ventas-de-su-empresa/>

Marco Conceptual para la Información Financiera, septiembre 2010, revisado 2018. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/nor\\_co/vigentes/niif/marco\\_conceptual\\_financiera2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf)

Ministerio de la Producción. (s. f.). Estadística MIPYME. ogeiee. Recuperado 3 de julio de 2021, de <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/estadistica-ooe/estadisticas-mipyme>

Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo. (s. f.). ¿Qué es el REMYPE? MYPES. Recuperado 2 de julio de 2021, de <https://mypes.pe/que-es-el-remype>

Norma Internacional de Contabilidad 1: Objetivo Presentación de Estados Financieros, revisada en 2003. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/no\\_oficializ/nor\\_internac/ES\\_GVT\\_IAS01\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/no_oficializ/nor_internac/ES_GVT_IAS01_2013.pdf)

- Pasión por el Derecho. (2020, 30 marzo). ¿Es constitucional el régimen laboral de las MYPE? Ipderecho. <https://lpderecho.pe/constitucional-regimen-laboral-mype-tc-responde-stc-0021-2014-pi/>
- RMS. (2020, 27 febrero). ¿Qué es el estado de resultados y sus objetivos? RSM Perú. <https://www.rsm.global/peru/es/aportes/blog-rsm-peru/que-es-el-estado-de-resultados-y-sus-objetivos>
- Ruiz, G. C. (2019, 23 abril). Beneficios laborales de las Mypes, por Gabriela Cabrera Ruiz. LP. <https://lpderecho.pe/beneficios-laborales-mypes-gabriela-cabrera-ruiz/>
- Zavala, V. (2021, 19 abril). Nuevas normas sobre el Seguro de Vida Ley. La Cámara. <https://lacamara.pe/nuevas-normas-sobre-el-seguro-de-vida-ley/>

## IX Anexos

## Anexo 1 Proyección según el método Valor Absoluto

Mes	Ventas/ Proyección	Incremento Ab
Ene-18	0.00	0.00
Feb-18	0.00	0.00
Mar-18	0.00	0.00
Abr-18	0.00	0.00
May-18	17,155.93	17,155.93
Jun-18	0.00	-17,155.93
Jul-18	0.00	0.00
Ago-18	20,656.54	20,656.54
Set-18	902.50	-19,754.04
Oct-18	5,862.29	4,959.79
Nov-18	14371.61	8,509.32
Dic-18	22588.86	8,217.25
Ene-19	24281.99	1,693.13
Feb-19	15794.28	-8,487.71
Mar-19	24225.24	8,430.96
Abr-19	180123.05	155,897.81
May-19	319296.99	139,173.94
Jun-19	120553.81	-198,743.18
Jul-19	23682.03	-96,871.78
Ago-19	6063.73	-17,618.30
Set-19	8835.17	2,771.44
Oct-19	24024.37	15,189.20
Nov-19	13206.36	-10,818.01
Dic-19	7027.77	-6,178.59
Ene-20	4879.75	-2,148.02
Feb-20	6986.36	2,106.61
Mar-20	2583.55	-4,402.81
Abr-20	0	-2,583.55

<b>Mes</b>	<b>Ventas/Proyecc</b>	<b>Incremento Ab</b>
May-20	0	0.00
Jun-20	39158.48	39,158.48
Jul-20	10982.71	-28,175.77
Ago-20	6042.82	-4,939.89
Set-20	5634.33	-408.49
Oct-20	5915.09	280.76
Nov-20	19035.34	13,120.25
Dic-20	34517.71	15,482.37
Ene-21	69,190.58	34,672.87
Feb-21	89,025.34	19,834.76
Mar-21	59,451.74	-29,573.60
Abr-21	55,567.07	-3,884.67
May-21	57,110.60	1,543.53
Jun-21	58,654.13	
Jul-21	60,197.66	
Ago-21	61,741.19	
Set-21	63,284.72	
Oct-21	64,828.25	
Nov-21	66,371.78	
Dic-21	67,915.31	
<b>Total 2021</b>		<b>773,338.36</b>

Según Fava (s.f), precisa que es el método más práctico y fácil para realizar proyecciones; consiste en tomar como referencia ventas de meses o periodos anteriores para definir el incremento absoluto, siguiendo los siguientes pasos:

1.- Restando el valor de la venta más cercano menos la venta anterior, determinando así el incremento o decremento existente entre ambos montos.  $\Delta_n = V_n - V_{n-1}$

2.- Luego se promedia la sumatoria de los incrementos absolutos, cuyo resultante se fija y se suma a la venta más actual, obteniéndose las  $\bar{X}_\Delta = \frac{\sum \Delta_i}{n-1}$  ventas de los siguientes períodos; como se puede apreciar en el Anexo 1.

### Anexo 2 Proyección según Valor Porcentual

Mes	Ventas/proyección	Incremento Porcentual
Ene-18	0.00	0.0%
Feb-18	0.00	0.0%
Mar-18	0.00	0.0%
Abr-18	0.00	0.0%
May-18	17,155.93	0.0%
Jun-18	0.00	-100.0%
Jul-18	0.00	0.0%
Ago-18	20,656.54	0.0%
Set-18	902.50	-95.6%
Oct-18	5,862.29	549.6%
Nov-18	14371.61	145.2%
Dic-18	22588.86	57.2%
Ene-19	24281.99	7.5%
Feb-19	15794.28	-35.0%
Mar-19	24225.24	53.4%
Abr-19	180123.05	643.5%
May-19	319296.99	77.3%
Jun-19	120553.81	-62.2%
Jul-19	23682.03	-80.4%
Ago-19	6063.73	-74.4%
Set-19	8835.17	45.7%
Oct-19	24024.37	171.9%
Nov-19	13206.36	-45.0%
Dic-19	7027.77	-46.8%
Ene-20	4879.75	-30.6%
Feb-20	6986.36	43.2%
Mar-20	2583.55	-63.0%
Abr-20	0	-100.0%
May-20	0	0.0%
Jun-20	39158.48	0.0%
Jul-20	10982.71	-72.0%
Ago-20	6042.82	-45.0%
Set-20	5634.33	-6.8%
Oct-20	5915.09	5.0%
Nov-20	19035.34	221.8%
Dic-20	34517.71	81.3%
Ene-21	69,190.58	100.4%
Feb-21	89,025.34	28.7%
Mar-21	59,451.74	-33.2%
Abr-21	55,567.07	-6.5%
May-21	74,115.08	33.4%
Jun-21	98,854.32	

<b>Mes</b>	<b>Ventas/proyección</b>	<b>Incremento Porcentual</b>
Jul-21	131,851.39	
Ago-21	175,862.72	
Set-21	234,564.80	
Oct-21	312,861.35	
Nov-21	417,292.89	
Dic-21	556,583.15	
<b>Total 2021</b>		<b>2,275,220</b>

Según Actualícese (2019), expresa que este método tiene como finalidad hallar el incremento porcentual desde del promedio de la variación porcentual que sufren los ingresos o ventas a lo largo de un número definido de ciclos. La variación porcentual se obtiene:

1.- Se resta el valor de la venta última cercano menos la venta anterior, a su vez dividiendo el resultado entre la venta anterior.

$$\text{Variación porcentual} = (P_1 - P_0) / P_0$$

2.- Luego promediar los incrementos porcentuales.

$$\text{Promedio variación porcentual} = (\Sigma \text{ incremento porcentual} / n - 1)$$

3.- El promedio variación porcentual resultante se fija y se multiplica con el dato de la última venta, hallándose de esta manera las proyecciones de las ventas de los siguientes períodos; como se puede apreciar en el Anexo 2.

**Anexo 3 Proyección según Valor Logarítmico**

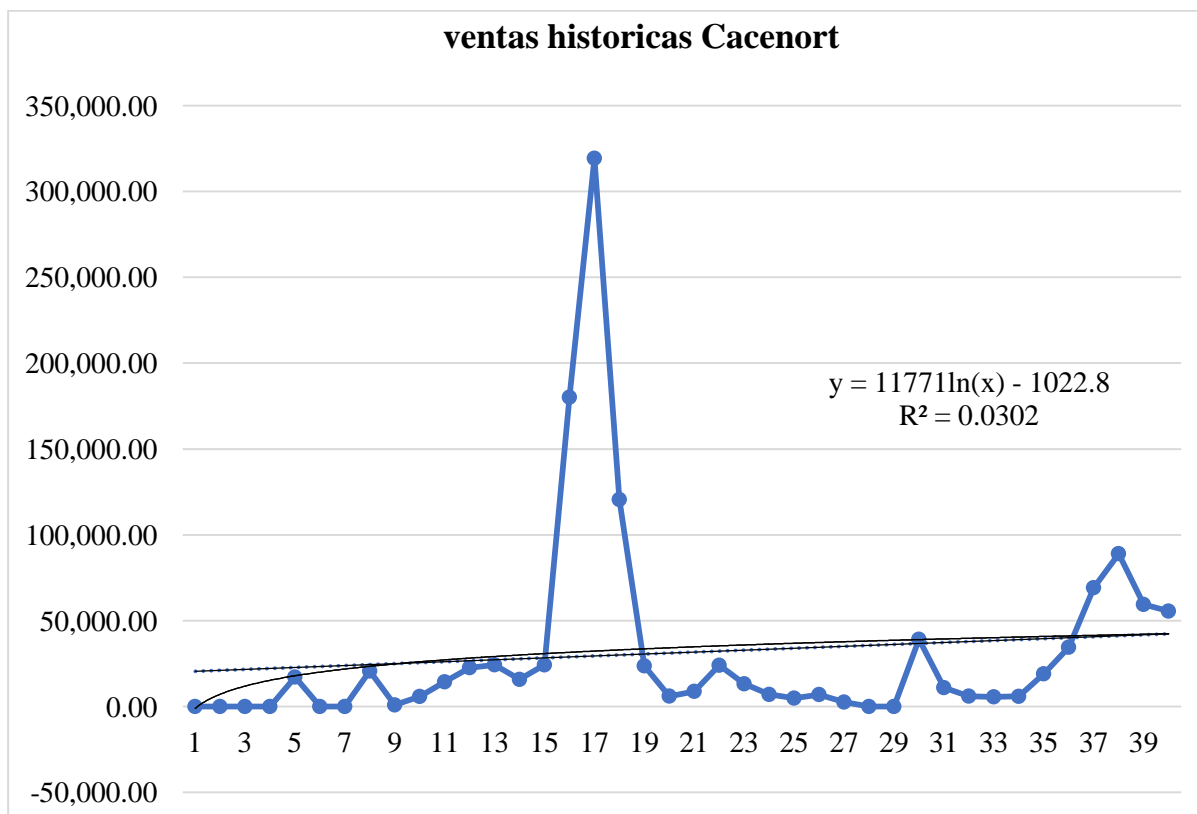
<b>Mes</b>		<b>Ventas/ proyecciones</b>
Ene-18	1	0.00
Feb-18	2	0.00
Mar-18	3	0.00
Abr-18	4	0.00
May-18	5	17,155.93
Jun-18	6	0.00
Jul-18	7	0.00
Ago-18	8	20,656.54
Set-18	9	902.50
Oct-18	10	5,862.29
Nov-18	11	14,371.61
Dic-18	12	22,588.86
Ene-19	13	24,281.99
Feb-19	14	15,794.28
Mar-19	15	24,225.24
Abr-19	16	180,123.05
May-19	17	319,296.99
Jun-19	18	120,553.81
Jul-19	19	23,682.03
Ago-19	20	6,063.73
Set-19	21	8,835.17
Oct-19	22	24,024.37
Nov-19	23	13,206.36
Dic-19	24	7,027.77
Ene-20	25	4,879.75
Feb-20	26	6,986.36
Mar-20	27	2,583.55
Abr-20	28	0.00
May-20	29	0.00
Jun-20	30	39,158.48
Jul-20	31	10,982.71
Ago-20	32	6,042.82
Set-20	33	5,634.33
Oct-20	34	5,915.09
Nov-20	35	19,035.34
Dic-20	36	34,517.71
Ene-21	37	69,190.58
Feb-21	38	89,025.34
Mar-21	39	59,451.74
Abr-21	40	55,567.07
May-21	41	42,689.66

Mes	Ventas/proyecciones	
Jun-21	42	42,973.31
Jul-21	43	43,250.29
Ago-21	44	43,520.90
Set-21	45	43,785.42
Oct-21	46	44,044.14
Nov-21	47	44,297.29
Dic-21	48	44,545.11
<b>Total 2021</b>		<b>622,340.84</b>

Para desarrollar este método de proyección estadística se parte por graficar las ventas históricas y observar el comportamiento de los datos, para luego agregar la línea de tendencia, la que nos muestra los datos necesarios para realizar las proyecciones requeridas.

En el caso el método se define por una ecuación, como se puede apreciar en el grafico ventas históricas, siendo esta  $Y=1177 * \ln(x) - 1022.80$ ; ecuación que aplicándola se calcula las proyecciones de ventas de los siguiente periodos.

#### Gráfica Ventas históricas



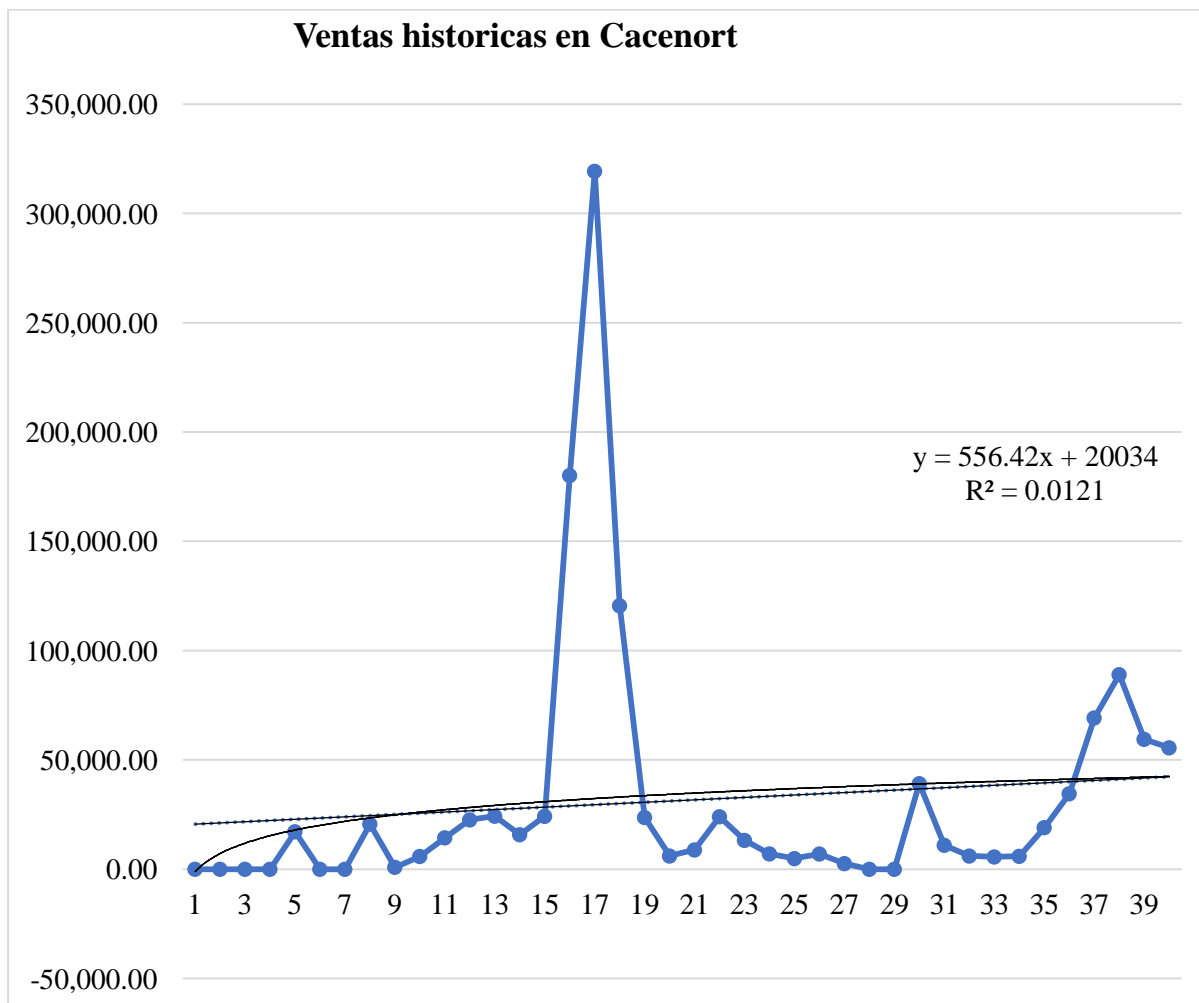
#### Anexo 4 Proyección según Valor Lineal

Mes		Ventas/Proyecciones
Ene-18	1	0
Feb-18	2	0
Mar-18	3	0
Abr-18	4	0
May-18	5	17156
Jun-18	6	0
Jul-18	7	0
Ago-18	8	20657
Set-18	9	903
Oct-18	10	5862
Nov-18	11	14372
Dic-18	12	22589
Ene-19	13	24282
Feb-19	14	15794
Mar-19	15	24225
Abr-19	16	180123
May-19	17	319297
Jun-19	18	120554
Jul-19	19	23682
Ago-19	20	6064
Set-19	21	8835
Oct-19	22	24024
Nov-19	23	13206
Dic-19	24	7028
Ene-20	25	4880
Feb-20	26	6986
Mar-20	27	2584
Abr-20	28	0
May-20	29	0
Jun-20	30	39158
Jul-20	31	10983
Ago-20	32	6043
Set-20	33	5634
Oct-20	34	5915
Nov-20	35	19035
Dic-20	36	34518
Ene-21	37	69191
Feb-21	38	89025
Mar-21	39	59452
Abr-21	40	55567
May-21	41	42847
Jun-21	42	43404

Mes	Ventas/Proyecciones	
Jul-21	43	43960
Ago-21	44	44516
Set-21	45	45073
Oct-21	46	45629
Nov-21	47	46186
Dic-21	48	46742
<b>Total 2021</b>		<b>631,592.25</b>

Este método también se desarrolla mediante una ecuación, el cual se obtiene como el método anterior con la gráfica de las ventas históricas para determinar el comportamiento que han tenido. La ecuación es:  $y = 556.42x + 20034$ , con su aplicación se halla las proyecciones de las ventas futuras.

**Gráfica Ventas históricas**



**Anexo 5 Proyección de las compras de mercadería por valor logarítmico****Proyección compras de mercaderías**

<b>Meses</b>	<b>X</b>	<b>Importe</b>
enero	1	76,391.36
febrero	2	67,925.28
marzo	3	57,798.41
abril	4	53,960.96
mayo	5	38,559.32
junio	6	41,023.84
julio	7	37,715.77
agosto	8	34,850.18
setiembre	9	32,322.56
octubre	10	30,061.52
noviembre	11	28,016.17
diciembre	12	26,148.90
<b>Compras anuales</b>		<b>524,774.28</b>

**Anexo 6 Proyección de gastos**

Alquiler de local	S/7,500.00
Servicio telefonía móvil	S/303.96
Servicio de internet	S/ 809.66
Servicio de luz y agua	S/ 360.00
Mant. de cuenta, y otros serv. bancarios	S/ 492.00
<b>Total</b>	<b>S/9,465.62</b>
Gasto por ITF	<b>62.22</b>
Provisión	<b>478.02</b>
Materiales de oficina y limpieza	127.08
Suscripción a revista	719.92
Medicinas	101.69
<b>Total</b>	<b>948.69</b>

## Anexo 7 Reporte de Planillas Mensuales 2021 - Régimen Laboral Especial Microempresa

## R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

01/05/2021  
0:41:21RUC : 20603182452  
Empleador : CACENORT SRL  
Periodo : 01/2021  
PDT Planilla Electrónica - PLAME

Datos del Trabajador			Información declarada									
Documento de Identidad		Apellido Paterno	fecha	Ingresos			SNP	AFP	Tributos y aportes del Trabajador	Rem pagar	Tributos y Aportes del Empleador	
Tipo	Número		Ingreso	Rem. Básica	Asig. Fam	Horas extras						
01	16804095	HUERTAS FLORES KATERINE LOURDES	01/07/2020	930.00	0.00	201.50	147.10	0.00	147.10	984.41	101.84	
01	40386994	VILLALOBOS ROJAS FLOR DE MARIA JACQUELINE	01/05/2019	930.00	0.00			0.00	0.00	930.00	83.70	
01	40470494	SANDOVAL RODAS, MARILENA ASUNCIÓN	01/05/2019	930.00	0.00			0.00	0.00	930.00	83.70	
0	00000001	TRABAJADOR 1	02/01/2021	930.00	0.00		120.90		120.90	809.10	15.00	
0	00000002	TRABAJADOR 2	02/01/2021	930.00	0.00			0.00	0.00	930.00	15.00	
0	00000003	TRABAJADOR 3	02/01/2021	1,200.00	0.00	260.00		0.00	0.00	1,460.00	15.00	
		<b>Total</b>		<b>5,850.00</b>	<b>0.00</b>	<b>461.50</b>	<b>268.00</b>	<b>0.00</b>	<b>268.00</b>	<b>6,043.51</b>	<b>314.24</b>	